



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIV

Lunes, 16 de diciembre de 2019

Número 151

## SUMARIO

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

147614 Pacto salarial de la empresa Canary Islands Paradise, S.L., en su centro de trabajo Apartamentos Ocean View..... Página 20688

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

- 153687 Delegación de competencias relativas al “Proyecto de estación de bombeo de aguas residuales de Los Tarajales e impulsión hasta la EDAR Comarcal del Valle de Güímar” Expte. 2019/146..... Página 20688
- 154327 Exposición pública del “Proyecto de estación de bombeo de aguas residuales de Los Tarajales e impulsión hasta la EDAR Comarcal del Valle de Güímar” Expte. 2019/146 ..... Página 20691
- 151970 Exposición pública del proyecto básico y de ejecución denominado Nuevo Hospital Febles Campos I, t.m. Santa Cruz de Tenerife..... Página 20691
- 154208 Extracto por el que se aprueban las bases y convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la isla o sus organismos públicos dependientes, para la distribución de bonos sociales de transporte 2019, a personas en situación de exclusión social ..... Página 20692
- 153966 Designación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura con carácter interino de 1 plaza de Técnico Especialista Educativo especialidad Cerrajería, Grupo C1 ..... Página 20693
- 153969 Modificación de la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para cobertura con carácter fijo de 10 plazas de Educador Social, Grupo A2 ..... Página 20694
- 153973 Modificación de la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para cobertura con carácter fijo de 2 plazas de Auxiliar Educativo Animación, Grupo C2 ..... Página 20695

#### Cabildo Insular de La Palma

- 153996 Aprobación definitiva del expediente nº 7 de concesión de créditos extraordinarios del vigente Presupuesto, ejercicio 2019 ..... Página 20696
- 151983 Exposición pública del proyecto de reconstrucción de la Casa Fierro Torres y Santa Cruz (Breña Baja)..... Página 20697
- 154574 Adjudicación definitiva de los puestos de trabajo pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Subgrupo C1 ..... Página 20697
- 154580 Convocatoria para la realización de exámenes para obtención del Certificado de Aptitud Profesional, año 2020.... Página 20698

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 152097 Bases que regirán la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Técnico/a de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 ..... Página 20699

#### Ayuntamiento de Arona

- 153280 Nombramiento de funcionarios de carrera en plazas vacantes del Grupo C, Subgrupo C2, de la Administración Especial, Servicios Especiales ..... Página 20716

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38320 La Laguna

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**Ayuntamiento de Guía de Isora**

- 152347 Establecimiento y adjudicación del sistema de ejecución privada por sistema de concierto de la U.A. La Chiquita..... Página 20716

**Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane**

- 153213 Bases reguladoras de subvenciones a asociaciones, grupos del carnaval, participantes y diseñadores..... Página 20720
- 153224 Aprobación definitiva de la Modificación del Reglamento de la Comisión Técnica Socio-Sanitaria..... Página 20732

**Ayuntamiento de Puerto de la Cruz**

- 153698 Licencia urbanística para la implantación del uso provisional en la clase de Salas de Reunión, categorías 1ª y 3ª, en el inmueble sito en calle Blanco nº 19, a instancias de Limbo Puerto de la Cruz, S.L..... Página 20735

**Ayuntamiento de Puntallana**

- 154021 Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2020..... Página 20736

**Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**

- 150930 Aprobación definitiva del modificado del proyecto de urbanización de la unidad de actuación Geneto 34, a instancias de Construcciones Industriales de Tenerife, S.A. (COINTE)..... Página 20738

**Ayuntamiento de Santiago del Teide**

- 152618 Nombramiento de Alcalde Accidental a la Segunda Teniente de Alcalde, Beatriz González Navarro..... Página 20738

**Ayuntamiento de El Tanque**

- 153434 Plazo de pago del padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, ejercicio 2019..... Página 20738

**Ayuntamiento de la Villa de Adeje**

- 152781 Delegación específica en la Concejal del Área de Cultura, María Rosario Clavijo Maza, para la asistencia a la sesión ordinaria del Patronato de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna..... Página 20739

- 152783 Delegación específica en el Concejal del Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo, Manuel Luis Méndez Martín, para la asistencia a la sesión ordinaria de la Asamblea del Consejo Insular de Administración Territorial..... Página 20740

- 153977 Aprobación definitiva del expediente de Modificación presupuestaria nº 66/2019, transferencia de crédito..... Página 20741

- 153982 Aprobación definitiva del expediente de Modificación presupuestaria nº 63/2019, transferencia de crédito..... Página 20742

**Ayuntamiento de la Villa de Candelaria**

- 153432 Aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria nº 10215/2019, créditos extraordinarios..... Página 20742

- 155638 Bases del concurso de Decoración Navideña Comercial 2019..... Página 20744

**Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo**

- 153097 Apertura de plazo para presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez/a de Paz titular y sustituto/a en este municipio..... Página 20753

**Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos**

- 153108 Exposición pública de la Ordenanza General Reguladora del fomento del aprendizaje y prevención del fracaso escolar..... Página 20753

**Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal**

- 152244 Encomienda al Consorcio de Tributos para la gestión tributaria del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica..... Página 20754

**Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo**

- 153986 Exposición pública del Reglamento para el control horario, presencia y ausencia de los empelados públicos de este Ayuntamiento..... Página 20758

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

- 150105 Juicio nº 927/2019 a instancia de Enrique Gustavo Giménez Alvarado contra Teidefon, S.L. y otros..... Página 20758

- 150110 Juicio nº 205/2019 a instancia de Wiliam Daniel López Acosta contra Hostelería Técnicas Canarias G..... Página 20759

**Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife**

- 148439 Juicio nº 534/2018 a instancia de Juan Antonio Melián Sacramento contra Montajes Telefónicos de Canarias, S.L. (MONTELCA) y otros..... Página 20760

- 148442 Juicio nº 271/2019 a instancia de Miguel Ángel González Pino contra El Desván de Nuria, S.L. y otro..... Página 20762

- 148445 Juicio nº 269/2019 a instancia de Manuel Barrios Escano contra KF Limjaman, S.L.U. y otro..... Página 20763

- 148448 Juicio nº 117/2019 a instancia de María del Carmen Magdalena Dorta contra María Margarita Ramírez Agude y otro..... Página 20764

- 148450 Juicio nº 193/2019 a instancia de Rebecca Giamporcaro contra Studio Hostelería Italiano, S.L..... Página 20765

**Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife**

- 149676 Juicio nº 1035/2019 a instancia de Beatriz Rodríguez Rodríguez contra Hogar de La Laguna Hermanitas Ancianos Desamparados..... Página 20766

149678 Juicio nº 691/2019 a instancia de Andrés Melián Rodríguez y otro contra Dovel Pintura y Decoración, S.L. y otro .....	Página 20767
149683 Juicio nº 924/2019 a instancia de Tania María Peña Aflalo contra Tasca Mesa de Noche entre2, S.L. y otro.....	Página 20767
149686 Juicio nº 84/2019 a instancia de José María González Dorta contra Rony Capital, S.L. y otro .....	Página 20768
149687 Juicio nº 836/2019 a instancia de Ricardo Alexandre Lima Domínguez contra Unión Reyype, S.L. y otro .....	Página 20769
149959 Juicio nº 910/2019 a instancia de Isabel Clotilde Cabrera Vázquez y otros contra La Pérgola Desarrollos y Explotaciones, S.L. y otros .....	Página 20770
149960 Juicio nº 640/2019 a instancia de Álvaro Martín Hernández contra Trianflor Hoteles, S.L. y otros .....	Página 20771
149970 Juicio nº 673/2019 a instancia de Miguel Ángel Medina Plasencia y otros contra Tropical Bus, S.L. y otros.....	Página 20771
149972 Juicio nº 907/2019 a instancia de UTE Elsamex, S.A. Tinerfeña de Obras Públicas, S.L. contra Diego Brito Felipe.....	Página 20772
<b>Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria</b>	
149049 Juicio nº 875/2019 a instancia de Faustino Díaz López contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro .....	Página 20773
149056 Juicio nº 865/2019 a instancia de Aridane Pérez Alonso contra Obras y Estructuras Sanba S.L. y otro .....	Página 20774
149064 Juicio nº 867/2019 a instancia de José Estupiñán Hernández contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro .....	Página 20774
<b>Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria</b>	
149044 Juicio nº 749/2019 a instancia de Clara Virginia Díaz Pérez contra Canarilime, S.L. y otros .....	Página 20775
149047 Juicio nº 869/2019 a instancia de Román Viera Caballero contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro.....	Página 20775
<b>Juzgado de lo Social Número 8 de Las Palmas de Gran Canaria</b>	
149052 Juicio nº 33/2019 a instancia de Juan José Díaz González contra Sateide, S.L.U. y otro .....	Página 20776
<b>Juzgado de lo Social Número 2 de Puerto del Rosario</b>	
149994 Juicio nº 159/2018 a instancia de Emilio Pallarés Arrocha contra The View Hotel Resort and Gourmet Restaurant, S.L. y otros .....	Página 20777
<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Icod de los Vinos</b>	
149061 Juicio nº 351/2019 a instancia de María Noemi Pérez Hernández contra Salvador Santos Viera y otro .....	Página 20778

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### FCC Aqualia, S.A.

152159 Plazo para cobro en voluntaria de la tasa del servicio de agua y saneamiento del sexto bimestre de 2019 (noviembre y diciembre) de la Villa de Arafo .....	Página 20779
---	--------------

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

#### Dirección General de Trabajo

#### CONVENIO

7260

147614

Código 38101102172019.

Visto el Texto del Pacto Salarial de la Empresa Canary Islands Paradise, S.L., en su centro de trabajo en el Hotel Ocean View y Apartamentos Coral Dream, presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (REGCON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de

octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (B.O.E. 12.06.2010) sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 01.06.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95)

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
- 2.- Notificar a la Comisión Negociadora.
- 3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

### ACTA

**Por la Empresa:**  
D. Manuel Rodríguez Ruiz  
(Director Operaciones)

**Asesor Empresa:**  
D. Juan Luis Reyes Cabrera

**Por el Comité de Empresa:**

<b>CANARY ISLANDS PARADISE S.L.: Hotel Ocean View y Aptos Coral Dreams</b>
<b>FRANCISCO JAIME EXPOSITO SUAREZ (42046500Q)</b>
<b>MARIA CARMEN SAAVEDRA BARREIRO (32825340Q)</b>
<b>CONCEPCION TERESA ROBAYNA CURBELO (43613756Y)</b>
<b>DAVID CEPEDA SIMON (76121240A)</b>
<b>CRISTOBAL BAUTE LUIS (45734448Y)</b>

**Asesor Comité:**  
Don Manuel Fitas Ramírez

Se reúnen los citados al margen, la representación de la Empresa y la representación legal de los trabajadores del Hotel al margen indicado, Santa Cruz de Tenerife, a las doce horas del día 8 de febrero de 2019, en calidad de Comisión Negociadora del Pacto Salarial de la Empresa con objeto de proceder a la iniciación de la negociación para la revisión de la Tabla Salarial y de más condiciones contempladas en el Pacto de empresa que sustituye al anterior y su vigencia sería al 01 de Julio del 2018 al 30 de Junio del 2022, y se constituye la Mesa Negociadora para establecer una nueva Tabla Salarial y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el articulado 32 del Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, acuerdo que se expresa en los siguientes términos:



### ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente Pacto Salarial sustituye y deja sin efecto la aplicación y obligatoriedad del reparto del Porcentaje de y las normas para su distribución, así como cualquier otro concepto económico que, directa o indirectamente, se preta tal sustitución, en los términos previstos en el artículo 32 del vigente Convenio de Hostelería, y se basa en los principios de igualdad y no discriminación previstos en el mismo.

El Convenio Provincial de Hostelería y el presente Pacto Salarial se aplicará a todos los trabajadores que presten servicios en la empresa.

### ÁMBITO TEMPORAL Y PRÓRROGA

El presente Pacto Salarial se aplicará a todos los trabajadores de la empresa a partir del próximo día 1 de Julio al 30 de Junio de 2022.

A la finalización de su vigencia, este pacto mantendrá su vigencia hasta que sea sustituido por otro. La denuncia se deberá realizar por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses a la finalización de su vigencia, quedando prorrogado en caso de no denuncia por periodos de un año con la revisión económica que establezca para cada año el Convenio Provincial de Hostelería.

### CONDICIONES ECONÓMICAS.

Las condiciones económicas del presente Pacto Salarial vienen determinadas por los conceptos económicos establecidos en el Convenio de Hostelería de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y por los Pluses de Productividad en sustitución del porcentaje de servicios en los términos establecidos en el artículo 32 del citado Convenio de Hostelería, así como un Plus de Productividad que sustituye en el ámbito de la empresa de la aplicación y distribución del Porcentaje de Servicios en la cuantía establecida en el Anexo I del presente Pacto Salarial, con vigencia 1º de enero de 2019.

Igualmente se establece un complemento lineal por la cuantía de 47,05 euros mensuales, que viene determinado por el exceso resultante entre la cantidad establecida como Plus de Transporte en el Convenio Colectivo y la que se establecía por el Pacto Salarial de Empresa para el mismo concepto, este complemento tendrá el carácter de consolidado y no absorbible.

No se absorberán los excesos que sobre el 3% se plantean en la tabla salarial del convenio colectivo del sector, ello como mejora puntual derivada de la negociación del presente pacto.

### REVISIÓN.

Los conceptos económicos establecidos en el Convenio de Hostelería y en el presente Pacto Salarial, tendrán anualmente la revisión económica que establezca cada año el Convenio Provincial de Hostelería.

### VACACIONES

De acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo los trabajadores de plantilla deberán realizar la opción por la modalidad de disfrute de vacaciones y bolsa en el mes de noviembre, al objeto de poder elaborar los cuadros de vacaciones con la necesaria antelación.

El trabajador eventual en el plazo de quince días desde la firma del contrato, deberá comunicar expresamente a la empresa la opción sobre sus vacaciones, caso contrario se entenderá a todos los efectos que lo ha hecho por la opción de 39 días y bolsa de 615,18 euros.

Con carácter excepcional las vacaciones en el año 2019, como quiera que la mayor parte de los calendarios ya están aprobados, se mantendrá —exclusivamente por este año— el siguiente sistema, 48 días de vacaciones y 307,58 euros de bolsa, o 42 días de vacaciones 410,12 euros de bolsa para todos los trabajadores.

### CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA Y GARANTÍA “AD PERSONAM”.

El concepto “Ad Personam” se mantendrá con carácter consolidado y no absorbible, revisable anualmente en los mismos términos que el resto de los conceptos económicos establecidos en el presente pacto salarial.

Los miembros de la Comisión Negociadora dan su conformidad y aprobación por **UNANIMIDAD** con lo anteriormente manifestado.

Así las partes firman el presente Pacto Salarial que será remitido a la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Por la Empresa.

Por El Comité de Empresa

**ANEXO 1****AÑO 01/01/2019 HASTA 30/06/2019**

GRUPO SALARIAL	PRODUCTIVIDAD 3%	COMPLEMENTO LINEAL 3%
1	37,47	47,05
2	35,23	47,05
3	33,42	47,05
4	31,80	47,05
5	28,94	47,05

**AÑO 01/07/2019 HASTA 30/06/2020**

GRUPO SALARIAL	PRODUCTIVIDAD 2,75%	COMPLEMENTO LINEAL 2,75%
1	38,50	48,34
2	36,20	48,34
3	34,34	48,34
4	32,67	48,34
5	29,74	48,34

**AÑO 01/07/2020 HASTA 30/06/2021**

GRUPO SALARIAL	PRODUCTIVIDAD 2,5%	COMPLEMENTO LINEAL 2,5%
1	39,46	49,55
2	37,10	49,55
3	35,20	49,55
4	33,49	49,55
5	30,48	49,55

**AÑO 01/07/2021 HASTA 30/06/2022**

GRUPO SALARIAL	PRODUCTIVIDAD 2%	COMPLEMENTO LINEAL 2%
1	40,25	50,54
2	37,85	50,54
3	35,90	50,54
4	34,16	50,54
5	31,09	50,54

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### O.A. Consejo Insular de Aguas de Tenerife

#### ANUNCIO

7261

153687

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, reunida en sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2019 ha adoptado acuerdo en el expediente 2019/146 relativo a la toma en consideración del Proyecto de Estación de Bombeo de Aguas Residuales de los Tarajales e impulsión hasta la EDAR comarcal del Valle de Güímar, en el cual consta lo siguiente:

“La Junta de Gobierno, vista la Propuesta de la Gerencia por la que se toma en consideración el Proyecto de Estación de Bombeo de Aguas Residuales de Los Tarajales e impulsión hasta la EDAR Comarcal del Valle de Güímar acuerda por unanimidad quedar enterada de los términos del mismo y ratificarlo en todos sus extremos.

Así mismo, a la vista de la propuesta de la Gerencia, la Junta acuerda delegar en la Presidencia del CIATF la realización de las actuaciones competencia de la Junta de Gobierno a fin de dar cumplimiento a los términos del Acuerdo así como la tramitación del correspondiente expediente de contratación.”

Lo que se hace público a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo previsto en el artº. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2019.

El Gerente, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

#### ANUNCIO

7262

154327

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2019, acordó entre otros particulares, tomar en consideración y exponer al público durante el plazo de veinte (20) días hábiles

contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en este medio el Proyecto denominado “Proyecto de Estación de Bombeo de Aguas Residuales de Los Tarajales e Impulsión hasta La Edar Comarcal del Valle de Güímar)”-Expediente 2019/146-, con un presupuesto de licitación de cuatro millones seiscientos cuatro mil novecientos seis euros con cincuenta y ocho céntimos (4.604.906,58 €)-0% IGIC aplicable-, y plazo estimado de ejecución de dieciséis (16) meses, el cual se entenderá definitivamente aprobado si no se produjesen alegaciones al mismo dentro del plazo indicado, según previene el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Proyecto se encuentra de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sita en la 2ª planta del Edificio El Cabo, calle Leoncio Rodríguez, nº 3 Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2019.

El Gerente, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

#### Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

#### EXPOSICIÓN PÚBLICA

7263

151970

Mediante Decreto de la Presidencia número 939 del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, de fecha 22 de noviembre de 2019, se ha dispuesto tomar en consideración e iniciar el trámite de exposición pública del Proyecto básico y de ejecución denominado Nuevo Hospital Febles Campos I, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, redactado por la entidad mercantil Ingeniería y Arquitectura Techne Proyecto, S.L., cuyo presupuesto de ejecución asciende a veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento setenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (24.486.173,48 €) y su plazo de ejecución a veinticuatro (24) meses, por plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual pueden formularse alegaciones al mismo; entendiéndolo aprobado definitivamente si durante el plazo de exposición no se presentase escrito alguno de alegaciones en contra.

El citado Proyecto se encontrará a disposición de los interesados durante dicho periodo en las dependencias del Servicio Técnico de Ingeniería y Mantenimiento del IASS (planta 3ª del edificio anexo de la Sede del IASS, calle Galcerán nº 10, 38004, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922843204, rhernandez@iass.es) de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas; pudiendo ser consultado asimismo en la página web del Organismo [www.iass.es](http://www.iass.es).

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2019.

Documento firmado electrónicamente.

## A N U N C I O

**7264**

**154208**

Convocatoria de subvenciones especie destinadas a los Ayuntamientos o sus Organismos Públicos Dependientes, Bonos Sociales de Transporte 2019.

BDNS (Identif.): 484008.

Extracto del Decreto número 808, de fecha 30 de octubre de 2019, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se aprueban las Bases y Convocatoria de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos Públicos Dependientes, para la distribución de Bonos Sociales de Transporte 2019, a personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.bopsantacruzdetenerife.org/descargar/2019/11/143/Bop143-19.pdf>)

Primero.- Objeto:

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, para el reparto de bonos sociales gratuitos de transporte a personas en situación de exclusión social o riesgo de padecerla.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

Segundo.- Beneficiarios:

Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes.

Tercero.- Bases Regulatoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Decreto de número 808, de fecha 30 de octubre de 2019 de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 143 de 27 de noviembre de 2019.

Se pueden consultar en la página Web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) <http://www.iass.es>.

Cuarto.- Cuantía:

El crédito con que cuenta actualmente la convocatoria es de 199.995,00 euros.

Quinto.- Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Presentación de solicitudes:

Siendo potenciales beneficiarios de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la Isla, las solicitudes deberán dirigirse a este Organismo Autónomo y presentarse en formato electrónico a través de la solución integral de registro GEISER (Gestión Integral de Servicios de Registro).

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2019.

Gerente del IASS.



**Presidencia****ANUNCIO****7265****153966**

Mediante Decreto de la Presidencia del IASS número 1051 de fecha 5 de diciembre de 2019, se designa a los miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura con carácter interino y/o temporal, mediante concurso-oposición, de 1 plaza de Técnico Especialista Educativo, especialidad en Cerrajería, Grupo C1, vacante en el Organismo Autónomo IASS, así como la configuración de una lista de reserva, con el siguiente tenor literal:

“Visto lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia, nº 701, de 20 de septiembre de 2019, por el que se procede a convocar públicamente la cobertura, con

carácter interino y/o temporal, mediante concurso-oposición, de 1 plaza de Técnico Especialista Educativo, especialidad en Cerrajería, Grupo C1, vacante en el Organismo Autónomo IASS, así como la configuración de una lista de reserva, y teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la Base Sexta de las específicas que rigen la citada Convocatoria, corresponde a la Presidencia la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Seleccionador.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero: designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador a que se refiere la Convocatoria Pública de fecha 20 de septiembre de 2019 antes citada, conforme al detalle siguiente:

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>
<b>Presidenta:</b> D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> DEL CRISTO SUAREZ RODRIGUEZ, Directora C.O. Valle Colino	<b>Presidenta:</b> D <sup>a</sup> GLORIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, Directora C.O. los Verodes
<b>Vocales:</b>	<b>Vocales:</b>
1. D. RAFAEL HERNANDEZ HERNANDEZ, Jefe de Unidad Técnica en el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento	1. D. JESÚS M <sup>o</sup> DE FUENTES MONZÓN, Jefe de Unidad Técnica en el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento
2. D. JUAN ANDRÉS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Técnico especialista educativo, especialidad Carpintería, C.O. Valle Colino	2. D. ASDRÚBAL TOSTE MACHADO, Técnico especialista educativo, especialidad Vivero, C.O. Valle Colino
3. D <sup>a</sup> . ELSA BEATRIZ ALONSO ABREU, designada a propuesta del Comité de Empresa.	3. D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> JOSÉ NEGRÍN HERNÁNDEZ, designada a propuesta del Comité de Empresa.
4. D <sup>a</sup> . BEATRIZ DURÁN HERNÁNDEZ, Subdirectora de Discapacidad, Unidad Orgánica de Atención a la Dependencia	4. D <sup>a</sup> . MARTA JURADO AVALOS, Psicóloga, Unidad de Atención a la Dependencia.
<b>Secretario:</b> D. DAVID HERRERA MORALES, Técnico de Prevención de Riesgos laborales, Servicio de Personal y Recursos Humanos, que actuará con voz pero sin voto.	<b>Secretario:</b> D. RICARDO ACOSTA ÁLVAREZ, Técnico Administración General, Servicio de Relaciones Laborales y Organización, que actuará con voz pero sin voto.

Segundo: conforme a lo previsto en la Base Sexta el Órgano de Selección podrá nombrar asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como se establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

Tercero: disponer la publicación de la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titular como suplente, en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme estable el punto 2 de la Base Sexta de las específicas”.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2019.

La Presidenta del Organismo Autónomo I.A.S.S., María Ana Franquet Navarro.

**A N U N C I O****7266****153969**

Mediante Decreto de la Presidencia del IASS nº 1050 de 5 de diciembre de 2019, se modifica el Decreto nº 350 de 27 de mayo de 2019 por el cual se designó a los miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de 10 plazas de Educador Social, Grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición (de las cuales 8 plazas se proveerán por el turno de acceso libre y 2 plazas por el turno de promoción interna), vacantes en la plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2017, así como la configuración de una lista de reserva, con el siguiente tenor literal:

“Visto el Decreto de la Presidencia del IASS nº 530 de fecha 27 de mayo de 2019, en virtud del cual se dispuso la designación de los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador para la selección de 10 plazas de Educador Social, Grupo A2, de las cuales 8 se proveerán por el turno de acceso libre y 2 por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2017, así como para la configuración de una lista de reserva, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 10 de junio de 2019, y

Resultando que, D. Juan Lorenzo Hernández Pérez y Dña. Olga Barrera Castañeda, Secretario Titular y Suplente, respectivamente, del Tribunal Calificador indicado presentaron escrito de abstención en fecha 6 y 11 de junio de 2019.

Considerando que, se acepta la abstención presentada por el Sr. Hernández Pérez y la Sra. Barrera Castañeda.

Considerando que, según el punto 1 de la Base Sexta de las Específicas que rigen la citada Convocatoria, corresponde a la Presidencia del Organismo Autónomo IASS la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador.

Considerando el artículo 10 f) de los Estatutos del Organismo Autónomo del IASS, corresponde a la Presidencia del Consejo Rector ejercer la planificación de los recursos humanos.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero: modificar, como consecuencia de la abstención alegada por D. Juan Lorenzo Hernández Pérez y Dña. Olga Barrera Castañeda, el Decreto nº 350 de 27 de mayo de 2019, en el sentido de que donde dice:

“(…)

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>
<b>Secretario:</b> D. Juan Lorenzo Hernández Pérez, Director Unidad de Planificación, que actuará con voz pero sin voto.	<b>Secretario:</b> D <sup>a</sup> . Olga Barrera Castañeda, Jefa de Sección, Intervención Delegada, que actuará con voz pero sin voto.

(…)

Debe decir:

(…)

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>
<b>Secretario:</b> D. Alberto Jerez Cordero, Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico, que actuará con voz pero sin voto.	<b>Secretario:</b> D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Nieves Pérez Marichal, Jefa del Servicio de Personal y Recursos Humanos, que actuará con voz pero sin voto.

(…)

Segundo.- Disponer que el Tribunal Calificador para la selección de 10 plazas de Educador Social, Grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2017, quedará finalmente configurado, como consecuencia de la modificación efectuada, conforme al detalle siguiente:

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>
<b>Presidenta:</b> D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> del Mar Castro Guerra, Educadora, Residencia de Mayores de Ofra.	<b>Presidente:</b> D <sup>a</sup> Cristina E. Darías Navarro, Trabajadora Social, Unidad Orgánica de Violencia de Género
<b>Vocales:</b>	<b>Vocales:</b>
1. D. Adrián Escohotado Gil, Educador, Hogar Sagrada Familia.	1. D <sup>a</sup> . Ángeles Darías Sánchez, Trabajadora Social, Unidad Orgánica de Infancia y Familia
2. D <sup>a</sup> . Beatriz Alonso Hernández, Educadora, Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz	2. D <sup>a</sup> . Luz María Suarez Sosa, Educadora, Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz
3. D. José Luis Gutiérrez Jaimez, Jefe de Sección, Servicio de Relaciones Laborales y Organización, designado a propuesta del Comité de Empresa Único.	3. D. Daniel Díaz Morales, Enfermero, Hospital Febles Campos, designado a propuesta del Comité de Empresa Único.
4. D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Socorro Reyes González, Educadora, Unidad Orgánica de Infancia y Familia	4. D. Luis Miguel Palao González, Director, Hogar Sagrada Familia
<b>Secretario:</b> D. Alberto Jerez Cordero, Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico, que actuará con voz pero sin voto.	<b>Secretario:</b> D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Nieves Pérez Marichal, Jefa del Servicio de Personal y Recursos Humanos, que actuará con voz pero sin voto.

Tercero: disponer la publicación de lo indicado en los apartados anteriores en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el punto 2 de la Base Sexta de las Bases específicas, así como a notificar individualmente a los miembros designados.”

La Presidenta del Organismo Autónomo I.A.S.S., María Ana Franquet Navarro.

## ANUNCIO

7267

153973

Mediante Decreto de la Presidencia del IASS número 1052 de fecha 5 de diciembre de 2019, se designa a los miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de 2 plazas de Auxiliar Educativo Especialidad Animación, Grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva, con el siguiente tenor literal:

“Visto lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia, nº 1673 y 540, de fecha 19 de diciembre de 2016 y 16

de agosto de 2017, por el que se procede a convocar públicamente la cobertura, con carácter fijo de 2 plazas de Auxiliar Educativo Especialidad Animación, Grupo C2, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva, y teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la Base Sexta de las específicas que rige la citada Convocatoria, corresponde a la Presidencia la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Seleccionador.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero: designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador a que se refiere la Convocatoria Pública de fecha 19 de diciembre de 2016 antes citada, conforme al detalle siguiente:

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTE</b>
<b>Presidenta:</b> D. Epifanio J. Hernández Delgado, Subdirector Enfermería, U.O. Atención a la Dependencia.	<b>Presidente:</b> D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> del Mar Castro Guerra, Directora Residencia de Mayores de Ofra
<b>Vocales:</b>	<b>Vocales:</b>
1. D <sup>a</sup> . Nieves Gloria Camacho Pérez, E.T.A.R., C.A.M.P. "Reina Sofía"	1. D <sup>a</sup> . Águeda Alom Rodríguez, E.T.A.R., C.A.M.P. "Reina Sofía"
2. D. Alfonso Galán Acosta, Director Hospital Santísima Trinidad	2. D. Carlos Darías Frías, Jefe de Unidad Enfermería, Hospital Febles Campos
3. D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Dolores Hernández Morales, Auxiliar Educativo especialidad Educación, Centro de la Mujer, designada a propuesta del Comité de Empresa Único.	3. D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> del Mar Afonso Jerez, Auxiliar de Enfermería, Hospital Febles Campos, designada a propuesta del Comité de Empresa Único.
4. D <sup>a</sup> . Ana Esther Flores Ventura, Cuidadora, C.A.M.P. "Reina Sofía"	4. D <sup>a</sup> . Luz Beneda Lorenzo Castro, E.T.A.R., C.A.M.P. "Reina Sofía"
<b>Secretario:</b> D <sup>a</sup> . Virginia Domínguez de León, Responsable de Unidad del Servicio de relaciones Laborales y Organización, que actuará con voz pero sin voto.	<b>Secretario:</b> D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Nieves Pérez Marichal, Jefa de Servicio de Personal y Recursos Humanos, que actuará con voz pero sin voto.

Segundo: conforme a lo previsto en la Base Sexta el Órgano de Selección podrá nombrar asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como se establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo.

Tercero: disponer de la publicación de la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titular como suplente, en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme estable el punto 2 de la Base Sexta de las específicas".

La Presidenta del Organismo Autónomo I.A.S.S., María Ana Franquet Navarro.

## CABILDO INSULAR DE LA PALMA

### Intervención

### ANUNCIO

7268

153996

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma ley y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2019, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- El expediente nº 7 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019.

El resumen por capítulos del expediente al que se ha hecho referencia es el siguiente:

Expediente nº 7 concesión de crédito extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019.

Crédito extraordinarios.

Capítulo 4: Transferencias corrientes 1.474.856,00 €

Capítulo 7: Transferencias de capital 94.752,76 €

Total Crédito Extraordinario.....1.569.608,76 €



El total anterior se financia mediante:

1. Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 1.569.608,76 €.

Total de la financiación igual a crédito extraordinario.....1.569.608,76€

Santa Cruz de La Palma, a 10 de diciembre de 2019.

El Presidente, Mariano Hernández Zapata.

### Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio

#### Servicio de Infraestructura

#### A N U N C I O

7269

151983

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obra por acuerdo adoptado en sesión ordinaria del

Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 29 de noviembre de 2019:

Reconstrucción de la Casa Fierro Torres y Santa Cruz (Breña Baja), con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de un millón doscientos treinta y siete mil quinientos ochenta y cinco euros con veintidós céntimos (1.237.585,22 €).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por medio del presente, se hace público que los referidos proyectos de obra permanecerá expuesto, en el Servicio de Infraestructura de este Cabildo, por un plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de La Palma, a 3 de diciembre de 2019.

El Consejero Insular, Anselmo Fco. Pestana Padrón.

#### Servicio de Recursos Humanos

#### A N U N C I O

7270

154574

La Miembro Corporativa con delegación especial en materia de Hacienda y Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, mediante Resolución nº 8722, de fecha 9 de diciembre de 2019, ha aprobado la adjudicación definitiva del Concurso de Méritos para la provisión de varios puestos de trabajo, reservados a personal funcionario pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Subgrupo C1 del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que fue convocado, junto con la aprobación de sus bases, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 17 de mayo de 2019 ( Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 63, de fecha 24 de mayo de 2019), y de conformidad con la Base duodécima, apartado tercero de las que regulan la convocatoria, ha aprobado la adjudicación definitiva de los puestos de trabajo convocados, según se detalla a continuación:

Adjudicación definitiva de los puestos de trabajo convocados:

Denominación del puesto	Nº puesto	APELLIDOS Y NOMBRE	Puntuación en el puesto adjudicado
Jefe de Comarca 6.2	211399002	Brito Jiménez, Isidro	9,180
Jefe de Comarca 6.4	211399004	Salvadores Canedo, Juan Ramón	7,920
Jefe de Comarca 6.3	211399003	Sánchez Martín, Cristina Vianney	8,100
Agente Medio Ambiente Comarca 6.1	211310000	Simancas Martín, Jesús Daniel	2,471

Santa Cruz de La Palma, a 10 de diciembre de 2019.

La Miembro Corporativa con Delegación Especial en materia de Hacienda y Recursos Humanos, María Nayra Castro Pérez.

**Servicio de Transportes****A N U N C I O****7271****154580**

Resolución de 11 de diciembre de 2019, del Miembro Corporativo Titular del Área de Transportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el que se convocan exámenes durante el año 2020 y se determinan fechas de las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional necesario para la conducción por vías públicas de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E.

Visto el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regulan las condiciones para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la correspondiente cualificación inicial y de la realización de los cursos de formación continua, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos de empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para la que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo.

Visto que el artículo 15 del citado Real Decreto establece que los exámenes serán organizados por los órganos competentes para la expedición de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías en el territorio de que se trate.

Visto que dicha competencia corresponde a este Cabildo Insular en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.e de la Ley Territorial 13/2007, de 17 de mayo.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2.p del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, visto lo establecido en el Decreto de la Presidencia nº 5005 de 2 de agosto de 2019, por el que se designa al Consejero titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía.

Resuelvo:

Primero: convocar exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la formación inicial durante el año 2020 para las siguientes fechas:

- Viernes 31 de enero de 2020.

Con un plazo de presentación de solicitudes desde el 2/01/2020 hasta el 25/01/2020, ambos inclusive.

- Jueves 26 de marzo de 2020.

Con un plazo de presentación de solicitudes desde el 27/02/2020 hasta el 20/03/2020, ambos inclusive.

- Jueves 21 de mayo de 2020.

Con un plazo de presentación de solicitudes desde el 20/04/2020 hasta el 14/05/2020, ambos inclusive

- Viernes 24 de julio de 2020.

Con un plazo de presentación de solicitudes desde el 26/06/2020 hasta el 15/07/2020, ambos inclusive.

- Jueves 17 de septiembre de 2020.

Con un plazo de presentación de solicitudes desde el 22/08/2020 hasta el 11/09/2020 ambos inclusive.

- Viernes 20 de noviembre de 2020.

Con un plazo de presentación de solicitudes desde el 26/10/2020 hasta el 12/11/2020 ambos inclusive.

Segundo: los exámenes se celebrarán en las dependencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma sitas en la Cuesta de la Encarnación nº 24 (casa rosada) en horario de 9:00 a 11:00 horas para la modalidad de mercancías y de 11:30 a 13:30 horas para la modalidad de viajeros.

Tercero: designar el siguiente Tribunal para las citadas pruebas de cualificación inicial:

Presidente: Francisco Hernández Camacho.

Secretaria: Ana María González Rodríguez.

Vocal: Candelaria Rodríguez Botín.

Vocal: Carlos Manzano Gutiérrez.

Vocal: Carlos Mederos Pino.

Cuarto: contra el presente nombramiento se podrá ejercer por lo interesados las facultades de recusación previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto: la presente resolución se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El Miembro Corporativo del Área de Transportes, Carlos Javier Cabrera Matos.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Área de Gobierno de Hacienda,  
Recursos Humanos y Patrimonio****Servicio de Organización y  
Planificación de Recursos Humanos****A N U N C I O****7272****152097**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2019 adoptó, entre otros, acuerdo mediante el que se aprueban la convocatoria y las Bases que han de regir en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Técnico/a de Administración General, para la realización de nombramientos con carácter interino, que continuación se transcriben:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DE LA ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/AS INTERINOS/AS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ANTE RAZONES EXPRESAMENTE JUSTIFICADAS DE NECESIDAD Y URGENCIA.

**BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en este Excmo. Ayuntamiento.

El sistema de selección será el de oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 55.2 f) en relación con lo dispuesto en el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La plaza de Técnico/a de Administración General se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

La lista de reserva se formará con los/as aspirantes que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente, todo ello de conformidad con las directrices genéricas vigentes en la materia en la presente Corporación y que se hallan publicadas en la web municipal.

**BASE SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

**A) REQUISITOS GENERALES:**

a) Nacionalidad:

1) Ser español/a.

2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

c) Titulación.- Estar en posesión o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes de la titulación de Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Intendente Mercantil, Actuario o equivalente, o de los Títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en el Anexo IV de las presentes bases.

e) Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

#### **B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:**

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el artº. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con



discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidata/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

#### BASE TERCERA.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y TASAS.

1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como Anexo I y que será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa "La Granja", Avda. de Madrid, nº 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web [www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es). Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

3.- El importe de la tasa, conforme dispone el artículo 7 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN (B.O.P. nº 255, de 30 de diciembre de 2009), será de VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (25,50 €),

que se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora “La Caixa”, utilizando el correspondiente código de barras inserto en la solicitud, mediante las siguientes formas de pago:

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria sin coste alguno para su titular. Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante emitido por la Entidad colaboradora.

- Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en “La Caixa”. Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante emitido por la Entidad colaboradora.

- Ventanilla de “La Caixa” en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el artº. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de giro postal o telegráfico o transferencia, el/la propio/a opositor/a, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.- Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (B.O.P. nº 255, de 30 de diciembre de 2009), las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito que en dicho plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente y Declaración Jurada conforme al modelo del Anexo III que figura en las presentes bases.

5.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 4 de esta Base Tercera.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

BASE CUARTA.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen a los que se hace referencia en la presente Base segunda, letra A) f), o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos, en los términos expuestos en el punto 4 de la Base anterior.

2.- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada de:

2.1.- Identificación:

2.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

2.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Segunda.

2.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Segunda, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

2.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Segunda.

2.2.- Título académicodeterminado en la Base Segunda o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

2.3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

2.3.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.3.2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto del/la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

#### BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el tablón de anuncios y página web de la Corporación. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere



el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad

Reclamación contra la lista: contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### BASE SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición: el Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Cuatro Vocales: todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. Uno de los vocales de los designados por la Corporación realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: la designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el tablón de anuncios y página web de la Corporación.

3. Abstención y recusaciones: los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. Asesores/as Especialistas y/o colaboradores: si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo. Asimismo, y debido al número de aspirantes, podrán nombrar colaboradores para asegurar el normal desarrollo de las pruebas.

5. Actuación y constitución: el Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

#### **BASE SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA.**

1.- Comienzo del ejercicio: la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En el ejercicio se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes a que se hace referencia en la Base Cuarta, apartado 2.3.

2.- Llamamiento. Orden de actuación: los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los/as aspirantes: el Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 2.1 de la Base Cuarta.

En la corrección del ejercicio se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes.

4.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

#### BASE OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección constará de una única fase de OPOSICIÓN y su puntuación máxima será de diez (10) puntos.

El sistema selectivo estará integrado por un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza teórico-práctica. Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos teórico-prácticos a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre distintas materias contenidas en el temario que figura en el Anexo II de las presentes Bases y/o con las funciones propias de la plaza convocada que se especifican en el Anexo IV, a desarrollar en un tiempo máximo de 3 horas. En el caso de que los supuestos consten de varias preguntas o apartados, el tribunal detallará en los mismos en valor asignado a cada uno de ellos.

Se puntuará de 0 a 10 cada uno de los supuestos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio, siendo la puntuación final la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales. En el supuesto de no superar el primero de los supuestos desarrollados, no se procederá a la corrección del segundo supuesto; en este caso se consignará la puntuación obtenida en el primer supuesto, no calificado en el segundo supuesto y no apto/a en la media. En el caso de superar el primer supuesto y no superar el segundo supuesto, se consignará la puntuación obtenida en cada uno de ellos y no apto/a en la media.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la claridad y coherencia del planteamiento, la formulación de conclusiones, los conocimientos, la adecuada interpretación de la normativa aplicada, la calidad de la expresión escrita, la limpieza y la ortografía del ejercicio.

El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección del ejercicio los criterios para su corrección. La calificación del ejercicio deberá efectuarse mediante la puntuación

obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador; cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los/as miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del tablón de anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido tablón de anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el tablón de anuncios de la Corporación y web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados: el orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Duración máxima del proceso selectivo: el plazo máximo para la resolución del proceso selectivo será de SEIS (6) MESES, y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

#### BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

Una vez calculadas las calificaciones, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, la relación por orden de puntuación decreciente de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo y en consecuencia, configurarán la lista de reserva (expresándose dicha puntuación con dos decimales). En el supuesto de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, se atenderá para dirimirlo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en alguno de los dos supuestos teórico-prácticos; en segundo lugar, cuando afecte a aspirantes con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, se atenderá a favor de este/a aspirante; último lugar, se resolverá por orden alfabético, empezando por la letra del primer apellido a que se refiere la Base Quinta, la que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada a la Dirección General de Recursos Humanos para la configuración de la lista de reserva.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Contra la Resolución del proceso selectivo y de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### BASE DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA.

El funcionamiento de la lista de reserva se regirá por las directrices genéricas vigentes en la materia en la presente Corporación y que se encuentran publicadas en la web municipal <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/index.php?id=1053> (Decreto de 4 de marzo de 2013, modificado por Decreto de 18 de mayo de 2015).

#### BASE DÉCIMOPRIMERA.- IMPUGNACIONES.

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### BASE DÉCILOSEGUNDA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio.



## ANEXO I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE  
Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: <u>TÉCNICO/A DE</u>			CONVOCATORIA. Fecha:		
<u>ADMINISTRACIÓN GENERAL. LISTA DE RESERVA</u>					
Acceso libre	<input checked="" type="checkbox"/>	Promoción interna		Reserva discapacidad	
Datos personales					
D.N.I.	1 <sup>er</sup> Apellido		2 <sup>o</sup> Apellido	Nombre	
Nacimiento					
Fecha	Nación		Provincia	Localidad	
Domicilio para localización					
Nación		Provincia		Localidad	
Calle				Nº	
Comunidad/Barrio		Bloque	Piso	Código Postal	
Teléfono		Correo electrónico			
<input type="checkbox"/> (*)					
Tasas. Forma de pago:					
Importe: 25,50 €	Ingreso:		Giro Postal o Telegráfico:	Fecha:	Núm.:

(\*) Marcar si se autoriza el envío de SMS relacionados con el proceso selectivo, en caso de realizarse.

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a                    de                    de 20\_\_.

(firma)

(Continúa al dorso)

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.





## ANEXO II: TEMARIO

Tema 1.- Organización Territorial del Estado. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Canarias. Naturaleza y valor normativo. Estructura y contenido. La reforma del Estatuto.

Tema 3.- Política de igualdad de género. La ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Política contra la violencia de género. La ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Su incidencia en la administración pública. Política de integración de las personas con discapacidad.

Tema 4.- La Administración Local en la Constitución. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: estructura y contenido. Competencias municipales propias y servicios mínimos tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Tema 5.- La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Particularidades de los municipios de gran población. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 6.- Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Tema 7.- El acto administrativo: Concepto y clases. Requisitos de los actos administrativos: especial referencia a la motivación. La eficacia de los actos administrativos: Notificación y publicación. Ejecutividad y ejecutoriedad: La ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 8.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: requisitos y procedimientos.

Tema 9.- El Procedimiento Administrativo: Procedimiento común y procedimientos especiales. Términos y plazos. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 10.- Terminación del procedimiento: La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. Otras formas de terminación del procedimiento administrativo.

Tema 11.- Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada y el recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 12.- La actividad administrativa de fomento y sus medios. La Ley General de Subvenciones y su Reglamento: ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimientos de concesión y gestión. Causas de reintegro y régimen sancionador. Referencia a la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Tema 13.- El servicio público en las entidades locales: concepto y modos de gestión. Gestión directa: especial consideración a las Sociedades mercantiles locales. Modos de gestión indirecta: especial referencia a la concesión. Las actividades económicas de las Entidades Locales.

Tema 14.- La actividad administrativa de policía y sus medios. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador. Particularidades de la Administración Local.

Tema 15.- Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Régimen de invalidez. El recurso especial en materia de contratación. Las partes en los contratos del sector público. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 16.- Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 17.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Racionalización técnica de la contratación.

Tema 18.- El contrato de obras. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios.

Tema 19.- El contrato de suministro. El contrato de servicios.

Tema 20.- Los bienes de las Entidades Locales: clases. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El dominio público: Concepto, naturaleza y elementos. El régimen jurídico del dominio público: afectación y desafectación, mutaciones demaniales y utilización. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 21.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 22.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales (I): Clases y régimen jurídico. El Personal funcionario al servicio de las Entidades Locales: régimen jurídico y clasificación. El personal Directivo.

Tema 23.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales (II): Régimen del personal eventual. El Personal laboral al servicio de las Entidades Locales: especial referencia al contrato de trabajo.

Tema 24.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales (III): Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 25.- La Hacienda Local: marco constitucional, régimen jurídico y recursos que la integran. Los impuestos municipales. Contribuciones especiales. Tasas, precios públicos y precios privados.

Tema 26.- La imposición y ordenación de los tributos locales. La recaudación de los tributos. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales.

Tema 27.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Procedimiento de aprobación e impugnación. El principio de estabilidad presupuestaria: regulación constitucional y desarrollo legislativo.

Tema 28.- El crédito presupuestario. Modificaciones presupuestarias. Ejecución del presupuesto de gastos: fases de la gestión del gasto y ordenación del pago. Gastos de carácter plurianual, pagos a justificar y anticipos de caja.

Tema 29.- Liquidación del Presupuesto. La Tesorería de las Entidades locales. El control interno de la gestión económico-financiera: ámbito y modalidades; especial referencia a los reparos. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local.

Tema 30.- Protección de datos de carácter personal: régimen jurídico, principios rectores, derechos de las personas. Tratamiento jurídico de los ficheros. Transparencia y Buen Gobierno en las Administraciones Públicas.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE (\*)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.

(El artículo 1 del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, en 30 euros/día o 900 euros/mes).

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Con D.N.I n° \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DECLARO RESPONSABLEMENTE que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la configuración de una Lista de Reserva de Técnico/a de Administración General.

En Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(\*) La presente declaración deberá acompañarse obligatoriamente de los certificados a que hace referencia la Base Tercera apartado 4º, para poder acreditar el estar exento/a del pago de las tasas o derechos de examen.

Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO IV:

FUNCIONES DE LOS PUESTOS VINCULADOS A LAS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.-

Entre las funciones de los puestos vinculados a dichos puestos de se encuentran:

- a) Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio.
- b) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los proyectos u objetivos del Servicio.
- c) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los problemas o situaciones planteados por su superior, siendo responsable de la decisión adoptada.
- d) Estudio, cuando es requerido, de la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
- e) Colaboración con su inmediato/a superior en la planificación y gestión del Servicio al que está adscrito, a los efectos de mejorar el servicio prestado.
- f) Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- g) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico.
- h) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2019.

El Jefe del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, José Manuel Álamo González.

**ARONA****Área de Gobierno de Hacienda  
y Recursos Humanos****A N U N C I O****7273****153280**

Resolución nº 2019/8154, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 3 de diciembre, por la que se nombran funcionarios de carrera en plazas vacantes del grupo C, subgrupo C2, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, y clase plazas de cometidos especiales en el Ayuntamiento de Arona.

Por Resolución nº 2019/8154, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 3 de diciembre, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria para la promoción interna de tres plazas del grupo AP al subgrupo C2, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, y clase plazas de cometidos especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, se ha efectuado el nombramiento de:

- Dña. Irene Sánchez Pérez.
- Dña. Lidia Estela Marichal Marichal.
- D. José Luis Izquierdo Camacho.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arona, a 4 de diciembre de 2019.

La Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel García García, firmado digitalmente.

**GUÍA DE ISORA****Secretaría General****A N U N C I O****7274****152347**

Establecimiento y adjudicación del sistema de ejecución privada por sistema de concierto de la U.A. La Chiquita.

Por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de noviembre de 2019, se acordó

aprobar la iniciativa para el establecimiento y adjudicación del sistema de ejecución privada por sistema de concierto de la U.A. La Chiquita, sita en Guía de Isora, presentada a instancias de la entidad mercantil LMC Abama Developments, S.L., cuyo acuerdo se transcribe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.7 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSC):

“Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas mediante escrito presentado en el oficina de correos con fecha 26 de abril de 2019, y registro en este Ayuntamiento número 8083 de fecha 30 de abril de 2019, por Dña. Carolina García a la iniciativa presentada en base a las siguientes consideraciones:

El contenido de las alegaciones presentadas se sintetizan en las siguientes cuestiones:

1.- Insuficiente propuesta de monetarización: la monetarización de la cesión obligatoria es una excepción a la regla de la cesión in natura del aprovechamiento que recae sobre el promotor de cualquier iniciativa y que por tanto ha de motivarse de manera expresa y valorarse adecuadamente. La posibilidad de monetarización ha de ser interpretada de forma restrictiva y sobre todo valorarse conforme a reglas de mercado utilizando parámetros comparables. En ese sentido, se aduce que en la valoración propuesta no se tienen en cuenta correctamente las cargas urbanísticas que recaen sobre las parcelas, en especial en lo que a la ejecución de las obras de urbanización se refiere; y se han utilizado testigos de comparación que poco o nada tiene que ver con las unidades que se pretende ejecutar debiéndose utilizar los testigos de referencia de del precio de las viviendas colindantes de este sector a la hora de realizar la valoración.

Contestación a la alegación presentada: frente a esta alegación cabría oponer lo anteriormente reseñado en el presente informe en cuento a la monetarización del aprovechamiento, a saber:

Entre los deberes de los propietarios de suelo urbano no consolidado se encuentra el de ceder gratuitamente al ayuntamiento, en parcelas urbanizadas, y en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, la superficie de suelo precisa para la materialización del 10% del aprovechamiento urbanístico del ámbito correspondiente con destino al patrimonio público del suelo según dispone el artículo 50 de la LCS.



En el mismo sentido, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en su artículo 18 b), dispone en las actuaciones de transformación urbanística la obligación de entrega a la Administración competente, y con destino a patrimonio público de suelo, el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, que fije la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística.

A ello se añade la posibilidad de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística para determinar los casos y condiciones en que quepa sustituir la entrega del suelo por otras formas de cumplimiento del deber, excepto cuando pueda cumplirse con suelo destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública en virtud de la reserva a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 20.

Es decir, al amparo de la normativa estatal las Comunidades Autónomas pueden prever la posibilidad de sustituir la entrega del suelo por otras formas de cumplimiento del deber, siempre y cuando no se contemple en el área de transformación viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

Ambos presupuestos se dan en el presente caso en la medida en que:

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 c) de la LCS prevé de forma expresa tal posibilidad toda vez que de acuerdo con la misma ésta cesión podrá sustituirse por el abono en dinero al ayuntamiento de una cantidad que, en ningún caso, será inferior al valor de mercado.

b) La reserva de suelo destinada viviendas sujetas a un régimen de protección pública se determina en la memoria de ordenación del plan general vigente en la que se justifica la necesidad de los instrumentos de ordenación de destinar suelo en las actuaciones de urbanización que permita desarrollar, como mínimo, el 30% de la edificabilidad residencial prevista como viviendas sujetas a un régimen de protección pública (porcentaje hoy previsto en el artículo 137 de la LCS).

En este sentido, el Plan General determina un porcentaje de la edificabilidad de cada sector de suelo urbanizable y suelo urbano no consolidado que será destinada a viviendas protegidas superándose el porcentaje previsto en la norma hasta alcanzar el 31,32 % de

la edificabilidad residencial de los suelos considerados se destina a viviendas protegidas.

Con todo, se supera con creces la obligación de la reserva de edificabilidad legalmente establecida para viviendas protegidas si bien su distribución, establecido en base criterios de ordenación y oportunidad, se encuentran en aquellos sectores y ámbitos más idóneos para su implementación, entre los que no se encuentra el ámbito de La Chiquita.

No obstante, no por ello hay que olvidar la propia naturaleza de los ingresos obtenidos por la cesión de las plusvalías obligatorias al Ayuntamiento que tienen la naturaleza de patrimonio público de suelo y su destino preferente es precisamente la construcción de viviendas protegidas tal como rezan los artículos 296 y siguientes del LCS.

Por tanto la monetarización del aprovechamiento encuentra su justificación en la normativa estatal y en la LCS que prevé de forma expresa tal posibilidad toda vez que de acuerdo con la misma ésta cesión podrá sustituirse por el abono en dinero al ayuntamiento de una cantidad que, en ningún caso, será inferior al valor de mercado.

En cuanto al cálculo de la monetarización del aprovechamiento, y su materialización, son varias las referencias de la norma al respecto:

- El artículo 290 de la LCS en cuanto al contenido de los convenios establece la inclusión en el mismo:

(..) d) El pago en metálico, o cualquier otra forma de cumplimiento cuando fuera posible, cuando no se pudiera entregar a la Administración las cesiones a las que está obligado el adjudicatario por cualquier concepto. El citado convenio vendrá acompañado de una valoración de los bienes.(..)

- El 41.2 i) del RGEC en lo que respecta al contenido del instrumento reparcelatorio incluye la obligación de aportar:

i) Valoración del importe de la monetización de la cesión al Ayuntamiento por su participación en la plusvalía, en el caso que sea posible sustituir la adjudicación de parcelas donde materializar el aprovechamiento correspondiente por su importe económico. Esta valoración se sustituirá por la efectúe el técnico municipal en el acto de aprobación definitiva.

- El artículo 66.1 d), apartado 9, del RGEC en lo referente al documento de iniciativa menciona la necesidad de incluir:

(..)9) Informe expresivo del importe de la monetización de la cesión al Ayuntamiento por su participación en la plusvalía, en el caso que sea posible sustituir la adjudicación de parcelas donde materializar el aprovechamiento correspondiente por su importe económico. En este supuesto, el informe de tasación aportado deberá ser ratificado por el técnico municipal durante el proceso de tramitación de la iniciativa, incorporándose el correspondiente informe del técnico municipal en el documento que obtenga la aprobación definitiva. (..)

En definitiva, la propuesta de valoración del importe de la monetización no deja de ser una propuesta que requiere su ratificación por el técnico municipal; y en caso de discrepancia siempre prevalecerá esta última que sustituirá a la que se propone en el documento de iniciativa.

Es por ello que en el presente supuesto se ha incorporado el informe técnico municipal que escrutina la valoración realizada.

De este modo se ha dado cumplimiento a las previsiones de la LCS y el RGEC con la incorporación -a los efectos de la aprobación definitiva- del informe técnico municipal sobre la monetización del 10% del aprovechamiento; y que ratifica, en este caso, la propuesta realizada por los promotores.

2.- Deficiente e incompleta información del proceso urbanizador: a la vista de la iniciativa resulta evidente la incompleta y deficiente información contenida en la misma en lo que se refiere al proceso urbanizador que debe afrontar el promotor, en la medida en que no se aporta proyecto de urbanización (ni del ámbito completos ni del espacio libre-plaza-) ni se ofrecen soluciones a la singular configuración de la unidad de actuación como una “isla” enclavada en otro suelo que no está del todo desarrollado, con una previsión de gastos de urbanización que además resulta del todo punta de vista ajenos a la realidad del estado en el que se encuentran los viarios que circundan la parcela. La decisión de la Administración a través de la correspondiente aprobación debe basarse y velar por una correcta y eficaz ejecución de las obras en la medida de afectación para el uso público y los fines que pertenece al conjunto de la comunidad, decisión que no podrá motivarse suficientemente si no se conoce el proyecto de urbanización, especialmente en un caso como el que nos ocupa en el

suelo de la unidad de actuación se encuentra aislado y dependiendo en cuanto a sus accesos a la urbanización circundante.

Contestación a la alegación presentada: El vigente PGO, aprobado definitivamente el 25 de febrero de 2010 por la COTMAC, clasifica este ámbito como suelo urbano no consolidado ordenado, constituyendo una única unidad de actuación denominada UA. La Chiquita. Asimismo, conforme a las determinaciones del plan general el sistema se determina como sistema de ejecución de planeamiento un sistema de ejecución privada.

Consecuentemente el fin primordial de la iniciativa presentada no es otro que el de establecimiento y adjudicación del sistema de ejecución, en este caso el de concierto al tratarse de un único propietario.

La mera lectura de la norma define de forma concisa y detallada el contenido y tramitación de la iniciativa:

- Así, el artículo 213 LCS establece:

1. Las solicitudes para el establecimiento y adjudicación de iniciativa urbanística privada deberán venir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Memoria de gestión.
- b) Bases de actuación del sistema.
- c) Estatutos de la entidad urbanística de gestión.
- d) Proyecto de reparcelación.
- e) Proyecto expropiatorio, salvo en el sistema de concierto.
- f) Proyecto de urbanización.
- g) Convenio urbanístico que sea necesario.
- h) Acreditación de prestar garantía para asegurar la correcta ejecución de la actuación, incluyendo el pago de los justiprecios que correspondan, que no podrán ser inferiores al 15% del coste previsto para las obras en el proyecto de urbanización.
- i) Declaración jurada de los gastos en que incurre la iniciativa, para el caso en que devengan inservibles.(..)

3. No obstante, el proyecto de urbanización podrá ser presentado con posterioridad a la adjudicación del sistema, quedando diferida a ese momento la garantía a que se refiere la letra h) del apartado 1 de este artículo.(..)

- Por su parte en el artículo 79 del RGEC se concreta lo siguiente:

(..) La resolución sobre una iniciativa de ejecución privada para establecer el sistema de concierto deberá acordar:

- a) El establecimiento del sistema de concierto.
- b) La adjudicación del ejercicio de la actividad al propietario único de la totalidad de los terrenos, o a todos los propietarios, bien a través de una entidad urbanística de gestión, bien a través de sociedad mercantil constituida al efecto.
- c) La aprobación definitiva del convenio de gestión concertada y sus anexos.
- d) La aprobación, salvo en el caso de propietario único, de los estatutos de la entidad urbanística o de los estatutos de la sociedad mercantil y la obligación de su constitución efectiva.
- e) La aprobación del proyecto de urbanización, cuando se presente como parte de la iniciativa.(..)

Si bien la LCS posibilita la tramitación del proyecto de urbanización de forma conjunta con la iniciativa dicha opción la deben considerar los impulsores de la iniciativa.

Las diferentes consideraciones realizadas en el escritos de alegaciones parten de una premisa equivocada dado que el objeto de la presente iniciativa no es el de aprobar el proyecto de urbanización sino el de establecimiento y ejecución de la iniciativa.

Por previsión de la propia norma se difiere este proceso, el de la aprobación del proyecto de urbanización, a un momento posterior de la gestión y desarrollo urbanístico del ámbito.

Difícilmente se puede exigir en estos momentos la incorporación de estudios o proyectos más allá de los exigidos en la normativa de aplicación, conteniendo la presente iniciativa la documentación legalmente fijada en la LCS y su reglamento para el establecimiento y adjudicación del sistema.

Por ello también carece de fundamentación toda mención a una supuesta omisión de control y escrutinio de las obras de urbanización por parte de la administración municipal en la medida que dicho control y fiscalización se llevará a cabo en el momento de la tramitación y aprobación del proyecto de urbanización.

Segundo.- Establecer el sistema de concierto de la U.A. La Chiquita presentada a instancias de la entidad mercantil LMC Abama Developments, S.L. con CIF B76709286 en su condición de propietaria única de los terrenos incluidos en dicho ámbito.

Tercero.- Adjudicar del sistema privado de concierto y del ejercicio de la actividad de gestión de la U.A. La Chiquita a la entidad mercantil LMC Abama Developments, S.L. con CIF B76709286 en su condición de propietaria única de los terrenos incluidos en dicho ámbito.

Cuarto.- Aprobación definitiva del convenio de gestión concertada para la gestión de la U.A. de suelo urbano no consolidado “La Chiquita” así como de todos los anexos del citado convenio entre los que se encuentran el Proyecto de Reparcelación de la citada unidad de actuación como parte integrante del mismo.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva de la iniciativa con expresión de los recursos que procedan contra el mismo de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común.

Sexto.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta a suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para formalizar el Convenio y restantes los documentos integrantes en el presente acuerdo, así como cuantas otras actuaciones resulten necesarias para llevar a efecto las previsiones contenidas en el mismo en aras a su aplicación e inscripción en el Registro de la propiedad y otros registros pertinentes.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con el artº. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Guía de Isora, a 4 de diciembre de 2019.

La Alcaldesa-Pta., documento firmado electrónicamente.

**LOS LLANOS DE ARIDANE****A N U N C I O****7275****153213**

Aprobación definitiva de las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones, grupos del Carnaval, participantes y diseñadores.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las Bases reguladoras de

subvenciones a asociaciones, grupos del Carnaval, participantes y diseñadores.

Y transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días hábiles contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife núm. 125, de fecha 16 de octubre de 2019, el acuerdo provisional se entiende definitivamente aprobado y, en consecuencia, se hace pública la aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de las Bases que es del tenor literal siguiente:

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, GRUPOS DEL CARNAVAL, PARTICIPANTES Y DISEÑADORES.**

El Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, a través del Área de Festejos, al objeto de potenciar la participación como enriquecimiento de la vida social y cultural del municipio, organiza distintos actos dentro de las fiestas del Carnaval. La participación en estas fiestas puede ser objeto de subvención, reuniendo los requisitos que se señalan en estas Bases Reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras de las convocatorias correspondientes.

El artículo 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales, estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

**OBJETO Y FINALIDAD.**

El objeto de las presentes bases es subvencionar a las asociaciones, grupos y diseñadores de Los Llanos de Aridane que participen en los distintos actos de Carnaval.

Se considerará objeto de subvención aquel gasto generado por la confección de trajes o disfraces, así como los ocasionados por la creación, alquiler o compra de material de atrezzo, confetis y serpentinas que cada colectivo utilice para su comparsa.

No se considerarán objeto de subvención:

- a) Cualquier tipo de comida
- b) Materiales y/o recursos que no estén directamente relacionados con el grupo o comparsa.
- c) Regalos u obsequios destinados a ser repartidos entre el público asistente.

**CREDITO PRESUPUESTARIO.**

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, conforme a las presentes bases, se imputarán al presupuesto de gastos del ejercicio correspondiente. El importe destinado a cada convocatoria será el fijado en el presupuesto anual.

**REQUISITOS GENERALES DE LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones las asociaciones, agrupaciones o grupos del Carnaval (con o sin personalidad jurídica propia), personas individuales, todos ellos participantes, sin

ánimo de lucro, en las galas ya actos oficiales del Carnaval, así como los/las diseñadores/as de las diferentes fantasías de las candidatas aspirantes a Fantasía Adulta, Infantil y Gran Dama.

Las entidades o personas físicas solicitantes, para ser beneficiarias de las subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos, en cada caso:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
- b) Tener todos los datos inscritos en el registro municipal actualizados al día de la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Tener su sede o domicilio social en el ámbito territorial del municipio de Los Llanos de Aridane.
- d) No estar incurso en ninguna prohibición para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Haber justificado en tiempo y forma subvenciones o ayudas económicas concedidas con anterioridad a esta convocatoria.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) No tener deudas de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- i) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- j) Los solicitantes, y en su caso todos los componentes de las agrupaciones, grupos y diseñadores, así como las candidatas a fantasía del Carnaval, deben disponer de un diseño exclusivo y de nueva confección y deben lucirlo en los actos del carnaval.
  - Será obligatorio para los beneficiarios de las subvenciones la participación en los actos programados por el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, penalizándose la no asistencia a los mismos con la pérdida total o parcial de la subvención asignada.

#### **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención. Asimismo, deberá comunicarse con antelación ante el Departamento de Festejos cualquier eventualidad que afecte sustancialmente el objeto de la subvención.
- b) Proporcionar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane a efectos de justificación de las subvenciones.
- c) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida en la forma y plazos establecidos en estas bases.
- d) Comunicar al Departamento de Fiestas cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y en particular con el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y frente a la Seguridad Social.
- f) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la convocatoria.
- g) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención solo podrá utilizarse para la finalidad para la que fue otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro de las cantidades que proceda.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado además de lo anterior, las infracciones y sanciones administrativas que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

#### **INSCRIPCIÓN.**

La participación en los actos de Carnaval, se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los registros auxiliares, de la documentación incluida en el Anexo I de estas bases. Los plazos serán los indicados en la convocatoria.

#### **CONVOCATORIA.**

Para la convocatoria será competente la Alcaldía Presidencia.

#### **CUANTÍA Y DESTINO DE LAS SUBVENCIONES.**

Se establecen distintas cuantías de subvención relacionadas con el número de componentes de cada grupo o comparsa en base al siguiente criterio:

- 1.700 € por cada diseño de fantasía aspirante adulta del carnaval.
- 700 € por cada diseño de fantasía aspirante infantil del carnaval.
- 35 € por cada componente de las agrupaciones y grupos infantiles y personas participantes en los actos del carnaval.
- 55 € por cada componente de las agrupaciones y grupos de participantes en los actos del carnaval.
- 500 € por cada diseño de fantasía aspirante a gran dama del carnaval.

Estas cuantías quedarán condicionadas y limitadas al crédito máximo aprobado para cada convocatoria. En el caso de que el número de asociaciones o agrupaciones o personas individuales inscritas fuese superior al previsto, el importe de la subvención se ajustará proporcionalmente al límite del crédito aprobado para esta convocatoria. En el caso de que el número de asociaciones o agrupaciones o personas individuales inscritas fuese inferior al previsto, el mismo importe de la subvención se repartirá proporcionalmente.

El número de componentes de las comparsas o grupos será verificado por personal del Departamento de Fiestas. Con posterioridad se elaborará la propuesta de concesión de subvenciones, que incluirá una relación de las entidades participantes, objeto de subvención y las cantidades máximas que se proponen.

La renuncia voluntaria a iniciativa del perceptor o la falta de justificación total en el plazo establecido de la subvención concedida producirá la pérdida de la subvención.

La falta de justificación parcial de la subvención concedida, producirá una reducción proporcional a la cantidad no justificada.

La falta de participación, si no es avisado el Departamento de Fiestas con al menos 48 horas de antelación o no ha sido producida por causas de fuerza mayor podrá ocasionar una reducción del 20% del importe de la subvención del primer ejercicio siguiente en el que se le conceda subvención por la participación en los actos de carnaval.



**SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES.**

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado según anexo.
- Fotocopia del D.N.I. del representante.
- Fotocopia de la inscripción para la participación en el Carnaval.
- Fotocopia del CIF de la Entidad.
- En caso de que el solicitante sea una asociación, debe aportar certificación acreditativa de la representación legal de la misma, emitida por el/la Secretario/a de la entidad y fotocopia de los estatutos, adaptados a la legislación vigente.
- En caso de agrupaciones o grupos sin personalidad jurídica propia, declaración responsable del/la representante de que asume las obligaciones que como beneficiario de la subvención corresponden a la agrupación o grupo y que responde ante el Ayuntamiento por la cuantía global de subvención que perciba dicha agrupación o grupo del Carnaval.
- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o aportaciones recibidas para el mismo fin, de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no concurrencia de alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Listado de los componentes del grupo, debidamente cumplimentado (nombre, apellidos, D.N.I.) y firmado por los mismos.
- En el caso de que los componentes sean menores de edad, se aportará por cada menor participante una autorización firmada por el padre, madre o tutor legal.
- Certificado acreditativo de que el/la solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, expedida por el Tesorero Municipal. Los solicitantes podrán hacer constar en el modelo de solicitud que autorizan al órgano instructor del expediente a que recabe los datos correspondientes directamente en la Recaudación Municipal, en este caso se les exime de la obligación de aportar el certificado.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS DISEÑADORES/AS DE DISFRACES DE LAS CANDIDATAS ASPIRANTES A FANTASÍA ADULTA O INFANTIL DEL CARNAVAL.**

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del DNI del/la solicitante.
- Fotocopia de la inscripción para la participación en el Carnaval.
- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o aportaciones recibidas para el mismo fin, de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no concurrencia de alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Certificado acreditativo de que el/la solicitante se encuentra al corriente con la Hacienda Municipal, expedida por el Tesorero Municipal. Los solicitantes podrán hacer constar en el modelo de solicitud que autorizan al órgano instructor del expediente a que recabe los datos correspondientes directamente en la Recaudación Municipal, en este caso se les exime de la obligación de aportar el certificado.
- Modelo de Alta a Terceros en el Plan contable del Ayuntamiento.
- En caso de solicitar subvención en concepto de alquiler de local, copia del contrato de arrendamiento del mismo.

La solicitud y la documentación adjunta se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada en el 100% de la cuantía concedida. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la presente convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada, mediante la rendición de la Cuenta justificativa del gasto realizado antes de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente del acuerdo de aprobación de la subvención, mediante el registro de la documentación incluida en el Anexo II de estas Bases.

Las facturas o documentos deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas, debiendo reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las obligaciones de facturación.

Estas facturas o documentos podrán tener fecha de expedición de hasta cuatro meses anteriores a la fecha del acto de carnaval.

La justificación de la subvención concedida habrá de hacerse antes del 30 de abril del ejercicio en curso.

#### **REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Será causa de revocación de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en la presente convocatoria.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente convocatoria.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, como órgano concedente.

#### **PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

##### **Solicitudes:**

Una vez publicada la convocatoria, las solicitudes se formalizarán por los interesados y/o interesadas en el modelo normalizado (conforme anexo I) que se hallará a su disposición, junto con las bases, en los registros siguientes:

##### **Registro General:**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Plaza de España, S/N

38760 Los Llanos de Aridane

Horario: 8 horas hasta las 14 horas

Las bases también se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (<http://www.aridane.org/>).

La documentación señalada y la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en el Registro anteriormente citado o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos

antes de proceder a certificar el envío. La copia que le entrega la oficina de correos sellada será remitida vía fax del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, núm. 922.46.42.16

Toda documentación presentada habrá de ser original o fotocopia que tenga carácter de auténtica o compulsada por organismo oficial, debiendo estar rubricado por el solicitante cualquier documento declarativo.

Las compulsas de los documentos que se presenten para este fin serán gratuitas para los solicitantes.

**Plazo de presentación de las solicitudes:**

El plazo de presentación de las solicitudes será de **QUINCE DÍAS**, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife (B.O.P.).

**Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, los solicitantes podrán ser requeridos, en su caso, por el órgano instructor para que completen o subsanen los requisitos preceptivos señalados en los apartados anteriores, en el plazo de diez días hábiles computados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de dicha Ley estatal.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, como mínimo, el nombre del solicitante y de la convocatoria.

**Instrucción.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Fiestas, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez que se han baremado las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración que será la Comisión del área competente.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará la ayuda a conceder a cada solicitud.

El órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional motivada de las subvenciones seleccionadas para su concesión y denegación.

Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados y/o interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver expresando las cantidades concedidas a cada solicitud.

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Concesión:**

La Junta de Gobierno Municipal, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor y del informe de fiscalización previa emitido por la Intervención de Fondos, adoptará el acuerdo de concesión de las subvenciones que estime pertinente.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de concesión de becas se le notificará al interesado y se publicará en el tablón de anuncios Municipal entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas.

**Recursos.**

Contra la resolución de concesión de becas que pone fin a la vía administrativa, los interesados y/o interesadas que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Control financiero:**

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

**Infracciones y sanciones.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Régimen jurídico.**

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, los preceptos no básicos de la referida ley 38/2003 y supletoriamente la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Este expediente se expone al público por plazo de un mes, a efectos de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose que de no presentarse reclamaciones dentro de dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado.

En el caso de que se presenten reclamaciones al contenido de las bases, el plazo de presentación de solicitudes quedará prorrogado hasta que se resuelven las mismas por el Pleno de la Corporación. La concesión de subvenciones y sus cuantías corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Departamento de Fiestas.

Para lo no regulado en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 1568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**PUBLICIDAD.**

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife así como en la sede electrónica del Ayuntamiento ([eadmin.aridane.org](http://eadmin.aridane.org)) y en el tablón de anuncios de la corporación.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**ANEXO I****DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS DE CARNAVAL.****1.- INSCRIPCIÓN Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.****2.- CERTIFICADO SOBRE SUBVENCIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES.****3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL ECMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.****INSCRIPCIÓN EN LOS ACTOS DE CARNAVAL Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.**

D./Dña. \_\_\_\_\_  
con D.N.I. núm \_\_\_\_\_, como Presidente/a de la Asociación \_\_\_\_\_ con  
CIF \_\_\_\_\_  
Dirección de contacto \_\_\_\_\_  
Teléfono de contacto \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_

**EXPONE**

Que la entidad que represento desea participar en los actos del Carnaval 2019, aceptando las condiciones que rigen la participación en los mismos.

**SOLICITA**

La inscripción en dichos actos así como la subvención recogida en las bases.

En Los Llanos de Aridane, a     de     de 2019.

Fdo. \_\_\_\_\_



**CERTIFICADO SOBRE SUBVENCIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS.**

D./Dña. \_\_\_\_\_  
Con D.N.I. \_\_\_\_\_, como Secretario/a de la Asociación denominada \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que dicha entidad: (marcar lo que proceda)

- No es beneficiaria de subvenciones o ayudas económica de otras Administraciones o Entidades Públicas para la finalidad de la convocatoria de subvenciones para los participantes en los actos del Carnaval.
- Es beneficiaria de subvenciones o ayudas económicas de otras Administraciones o Entidades públicas para la finalidad de la convocatoria de subvenciones para los participantes en el Carnaval.

<b>Institución Pública</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
----------------------------	-----------------	----------------

En Los Llanos de Aridane, a      de      de 2019.

Vº Bº  
El/la Presidente/a

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES.**

D./Dña. \_\_\_\_\_  
Con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_  
Como presidente/a de la Asociación \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Bajo su responsabilidad que la asociación que representa no está incurso en ninguna prohibición para ostentarla condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente esa Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Lo que firmo a los efectos previstos en las Bases Regulatoras de Subvenciones a Asociaciones participantes en el Carnaval 2019.

En Los Llanos de Aridane, a      de      de 2019.

**ANEXO I****DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS DEL CARNAVAL 2019****1.- DATOS DE LA SUBVENCIÓN.****2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.****3.- CERTIFICADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SUBVENCIÓN.****4.- RELACIÓN Y FACTURAS ORIGINALES JUSTIFICATIVAS.**

D./Dña. \_\_\_\_\_  
Con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, como Presidente/a de la Asociación \_\_\_\_\_  
CIF núm. \_\_\_\_\_  
Dirección de contacto \_\_\_\_\_  
Teléfono de contacto \_\_\_\_\_  
Correo electrónico notificaciones \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que en relación con la subvención concedida a esta Asociación por un importe de \_\_\_\_\_ euros, de conformidad con las Bases Reguladoras de Subvenciones a Asociaciones de Los Llanos de Aridane, que participen en los actos del Carnaval, y a efectos de justificación de la misma, se hace entrega de la siguiente documentación:

- **CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SUBVENCIÓN.**
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.**
- **RELACIÓN DE FACTURAS JUSTIFICATIVAS.**

En Los Llanos de Aridane, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2019.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA PROHIBICIÓN PARA SER BEEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

D./Dña. \_\_\_\_\_  
Con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, como Presidente/a de la Asociación \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Bajo su responsabilidad que la asociación que represento no se halla incurso en ninguna prohibición para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente que esta Asociación se halla al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Lo que firmo a los efectos previstos en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y entidades participantes en el Carnaval.

En Los Llanos de Aridane, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

**CERTIFICADO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES PARTICIPANTES EN LOS ACTOS DE CARNAVAL.**

D./Dña. \_\_\_\_\_ Con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ como Secretario/a de la Asociación \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que la Asociación que represento participó en los actos de carnaval, organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane del año 2019.

Igualmente certifica que las facturas presentadas justificativas de la subvención concedida por su participación, corresponden a gastos producidos a tal fin y sujetos a la convocatoria de subvenciones que rigen estos actos.

Lo que firmo con el visto bueno del presidente a los efectos previstos dentro de la Convocatoria de Subvenciones para participantes en el Carnaval 2019.

En Los Llanos de Aridane, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

**RELACION DE FACTURAS**

Fecha	Expedidor	Importe
-------	-----------	---------

En Los Llanos de Aridane, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 2 de diciembre de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta, María Noelia García Leal.

**ANUNCIO****7276****153224**

Aprobación definitiva de la Modificación del Reglamento de la Comisión Técnica Sociosanitaria del municipio de Los Llanos de Aridane.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Reglamento de la Comisión Técnica Sociosanitaria del municipio de Los Llanos de Aridane.

Y transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días hábiles contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 127, de fecha 21 de octubre de 2019, el acuerdo provisional se entiende definitivamente aprobado y, en consecuencia, se hace pública la aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de la modificación del Reglamento que es del tenor literal siguiente:

**“ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DE LA COMISION TECNICA SOCIOSANITARIA  
DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE”**

**Artículo 1. Objeto.**

La Comisión Técnica socio-sanitaria abordará de forma directa y práctica la problemática relacionada con la discapacidad severa, mayores en riesgo dependientes, enfermos paliativos y personas propuestas desde los servicios sociales comunitarios y/o especializados de carácter complejo, centrándose en buscar soluciones para las dificultades planteadas con el conjunto de los/las profesionales que la conforman, garantizando así el bienestar y la calidad de vida del perfil de los usuarios/as, objetivo para el que fue creada.

**Artículo 2. Ámbito de actuación.**

2.1. El ámbito de actuación de la Comisión Técnica socio-sanitaria será el término municipal de Los Llanos de Aridane.

2.2. La sede de la celebración de la Comisión Técnica socio-sanitaria serán las dependencias de Servicios Sociales del Excmo. Ayto. de Los Llanos de Aridane, sito 2ª planta del Centro de Día, sede de la Estrategia de promoción y prevención para la salud del municipio.

**Artículo 3. Funciones.**

3.1 Funciones de la Comisión Técnica socio-sanitaria:

- a) Tener conocimiento de las demandas que requieran atención de resolución por parte del órgano de la comisión a través de Unidad de Atención Familiar (U.A.F.) o Gerencia del Hospital y que afecte al municipio de Los Llanos de Aridane.
- b) Tener conocimiento de las demandas que requieran atención de resolución por parte del órgano de la comisión a través de cualquier departamento especializado de Servicios Sociales.
- c) Tener conocimiento de las demandas que requieran de atención de resolución por parte del órgano de la Comisión a través de cualquier otro sector especializado que lo requiera.
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para las vías de solución de los problemas presentados.
- e) Establecer objetivos de trabajos a corto, medio y largo plazo con los casos presentados a fin de evaluar los progresos y las medidas a adoptar.
- f) Fomentar la implicación, participación y actuación de todas las personas y medios técnicos que sean necesarios.

- g) Garantizar siempre y en todo momento el bienestar del entorno del usuario/a y su familia proporcionando medios para el cuidado. Se podrá articular a través de este órgano de trabajo en caso necesario y vía urgente, previo informe pertinente, las ayudas técnicas de apoyo domiciliario necesario, en caso de tratarse de un/una paciente con carácter paliativo.
- h) Facilitar la información necesaria para llegar a realizar los trámites necesarios ante la administración pública o de Salud.
- i) Emitir cuantos informes sean necesarios de las acciones que se realicen a iniciativa de la comisión o de los/las integrantes de la misma que obrarán en los expedientes de los usuarios/as y serán protegidos según normativa vigente. (Se anexan modelos, anexo I y anexo II).
- j) Comunicar a la Fiscalía, previa valoración de las personas que forman parte de la Comisión, aquellas situaciones de usuarios/as que por sus patologías físicas y/o psíquicas puedan encontrarse en situación de riesgo ante la imposibilidad de valerse por sí mismos/as, en particular, aquellos supuestos de usuarios/as carentes de soporte familiar, ó que aun existiendo, éste sea insuficiente y/o deficiente. A tal fin se remitirá a dicho órgano informe, exponiendo la situación sanitaria y social del usuario/a, adjuntando la documentación médica que se disponga, e identificando en su caso, su entorno familiar y/o social, a efectos de valorar la incoación del expediente de modificación de la capacidad, sin perjuicio de facilitar las medidas que correspondan a nivel socio-sanitario dentro de las competencias de esta Comisión.

#### **Artículo 4. Composición.**

4.1 La Comisión Técnica socio-sanitaria estará constituida por las siguientes personas:

- a) Presidencia (Alcaldía o Concej/a en quien delegue).
- a) Coordinador/a de la Comisión técnica, siendo ésta la persona Coordinadora de la Estrategia de Promoción y Prevención para la salud del Municipio, en virtud del acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2019, por el que se procede a la aprobación inicial de dicho Reglamento.
- b) Director/a Médico/a de Zona o delegado/a de este.
- c) Enfermería de Enlace.
- d) Unidad de Trabajo Social (U.T.S.) del Centro de Salud de Los Llanos de Aridane.
- e) Técnicos/as de los Servicios Sociales comunitarios y especializados.
- f) Representantes del tejido asociativo si fuera necesario.

Actuará como secretario/a, a los efectos de fe pública y constancia de lo acordado, un funcionario/a de la Corporación.

#### **Artículo 5. Asesores especialistas.**

La Comisión, a petición de cualquiera de las personas que formen parte de la misma, podrán invitar, al desarrollo de sus sesiones, a los/las técnicos/as especializados/as que estimen necesario para el correcto desarrollo de sus trabajos. Estos/as especialistas actuarán con voz pero sin voto, quedando sujetos al mismo régimen de protección de datos que las personas que forman parte de la comisión.

#### **Artículo 6. Ausencia/Suplencia.**

Cada persona que forme parte de la comisión comunicará al coordinador/a de esta en un plazo de 7 días de antelación, su ausencia o suplencia en la misma a efectos de organización.

#### **Artículo 7. Competencias del Coordinador/a.**

Las competencias del Coordinador/a son:

- a) Asumir, coordinar la comisión y su actividad.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias, que serán de carácter quincenal, siendo la alcaldía mediante decreto el órgano competente para fijar y/o modificar el día y la hora.

- c) Fijar el Orden del día de la sesiones, recogiendo las propuestas y sugerencias que realicen las personas que forman parte de la comisión formuladas con antelación suficiente.
- d) Presidir las sesiones, moderar los debates y suspenderlos por causas justas.
- e) Canalizar las deliberaciones.
- f) Adoptar las medidas que se consideren necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la comisión.
- g) Dar traslado del acta comprensiva de los acuerdos tomados a la Presidencia y a la Dirección Médica de Zona como órganos de las dos administraciones Públicas colaboradores de la Comisión.
- h) Notificar a las personas que forman parte de la Comisión los acuerdos adoptados.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

#### **Artículo 8. Potestades de los miembros.**

Es facultad de las personas que forman parte de la Comisión:

- a) Asistir a las reuniones por sí mismo o por sus suplentes.
- b) Participar en los debates de las sesiones si así lo consideran.
- c) Ejercer el voto en los acuerdos que se pretendan adoptar.
- d) Proponer la inclusión en el orden del día los asuntos o propuestas que estimen de interés.
- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Cualesquiera otras funciones que sean inherentes a su condición como parte de la comisión.

#### **Artículo 9. Régimen de sesiones.**

9.1. La Comisión socio-sanitaria de Los Llanos de Aridane se reunirá en sesión ordinaria una vez cada quince días salvo que se acuerde lo contrario. La convocatoria se hará con 7 días hábiles de antelación.

9.2. La Comisión socio-sanitaria se reunirá en sesión extraordinaria, cuando lo decida la Presidencia, Dirección Médica de zona, Coordinador/a o 1/3 de sus componentes.

Las convocatorias de las sesiones extraordinarias de la comisión se efectuarán con una antelación mínima de dos días hábiles.

#### **Artículo 10. Desarrollo de las sesiones.**

A las convocatorias de las sesiones de la comisión se le adjuntará:

- a) El “Orden del Día” en el que figuraran los extremos siguientes:
  - 1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
  - 2. Relación de los asuntos a debatir en la sesión.
  - 3. Ruegos y preguntas.
- b) La documentación referida a los asuntos de los que se vaya a tratar en la Comisión: Referencia de los expedientes debido al volumen o carácter especial de la documentación. Los expedientes estarán custodiados en dependencias del Servicio Canario de Salud (SCS) y por el Departamento de Servicios Sociales (SS.SS.).

**Artículo 11. Acuerdos.**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas asistentes. No obstante, se hará lo posible para que la toma de acuerdos se realice por consenso.

En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente/a o en quien delegue.

**Artículo 12. Quórum.**

Las sesiones quedarán constituidas en primera convocatoria cuando concurran a la misma además del Presidente/a o Delegado/a y del Coordinador/a, al menos la mitad más uno de las personas que forman parte de la Comisión.

En caso de no alcanzarse dicho quórum, quedará automáticamente convocada para 30 minutos después, celebrándose sesión cualquiera que fuera el número de las personas que asisten, siempre que estén presentes el Presidente/a, el Coordinador/a y el Secretario/a.

Las sesiones serán privadas.

**Artículo 13. Vigencia del mandato.**

La duración en el cargo de las personas que forman parte de la comisión coincidirá con las personas electas de la Corporación y ello sin perjuicio de su reelección, y la posibilidad de remoción y sustitución de las personas restantes que la constituyen a propuesta de la entidad a la que representen.

**Disposición adicional.**

En todo lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo preceptuado en las normas de procedimiento administrativo y régimen local, en cada momento vigente.

**Disposición final.**

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 4 de diciembre de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta, María Noelia García Leal.

**PUERTO DE LA CRUZ**

**A N U N C I O**

**7277**

**153698**

Se hace constar que por parte de la entidad Limbo Puerto de la Cruz, S.L., se ha presentado ante este Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz solicitud de licencia urbanística para la implantación del uso provisional en la clase de salas de reunión, en categorías 1ª y 3ª, definidas en las Ordenanzas Municipales de Edificación, en el inmueble sito en calle Blanco nº 19, con referencia catastral 8141917CS4484S0001AZ, y en la terraza de la parcela colindante, con referencia catastral 8141917CS4484S0001DZ.

Por ello, de conformidad con el artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Lega-

lidad Urbanística de Canarias, aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, se somete a información pública a los efectos de que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a esta publicación, se presenten todas aquellas alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente de referencia podrá ser consultado en el Área de Ciudad Sostenible y Planificación de este Ayuntamiento, sita en Plaza de Europa nº 1, Puerto de la Cruz, 38400.

En Puerto de la Cruz, a 9 de diciembre de 2019.

El Concejal Delegado, documento firmado electrónicamente.



**PUNTALLANA****ANUNCIO****7278****154021**

Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2020.

El Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el año 2020, fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2019, juntamente con las Bases de Ejecución y demás anexos, así como la Plantilla de Personal. Ha estado expuesto al público durante el plazo quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 138, de fecha 15 de noviembre de 2019, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 169 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia, el resumen por capítulos del Presupuesto General definitivamente aprobado, conforme al siguiente detalle, entrando en vigor a partir del momento en que se haga efectiva dicha publicación.

## Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	333.137,77
2	Impuestos indirectos	705.273,99
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	537.365,80
4	Transferencias corrientes	3.015.288,05
5	Ingresos patrimoniales	5.030,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencia de capital	135410,26
8	Activos financieros	10000
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4.741.505,87</b>

## Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos del Personal	2.685.968,68
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.334.733,67
3	Gastos financieros	8.500,00
4	Transferencias corrientes	133.086,05
5	Fondo de Contingencia	80.000,00
6	Inversiones reales	388.268,87
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	10.000,00
9	Pasivos financieros	100.948,60
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.741.505,87</b>

Asimismo se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia la Plantilla de Personal para el ejercicio 2020 definitivamente aprobada, conforme al siguiente detalle:

Denominación y número de plazas			
GRUPO:	Cód.	A) PERSONAL FUNCIONARIO	Nº Puestos:
		1.- De habilitación de carácter nacional	
A1	F1	Secretario-Interventor	1
		2.- De Carrera	
		a) Escala de Administración General	
C1	F2	Administrativo	1
		b) Escala de Administración Especial	
C1	F3-F4	Policía Local	2
GRUPO:	Cód.:	B) PERSONAL LABORAL	Nº Puestos:
2	L6-L7	Agentes de Empleo y Desarrollo Local	2
2	L8	Arquitecto Técnico	1
2	L12-L13	Trabajadoras/es Sociales	2
2	L5	Diplomado en Relaciones Laborales	1
2	L15	Educadora Social (Jornada parcial)	1
2	L14	Educadora Menores	1
2	L19	Director/a (Residencia Mayores)	1
2	L39	Director/a (Escuela Infantil)	1
2	L29	Fisioterapeuta	1
2	L21	Enfermera/o	1
3	L40-L42	Asistentes Infantiles	3
3	L4	Animador/a Socio Cultural	1
3	L10	Técnico de Sistemas Informáticos	1
3	L2-L3	Administrativo	2
4	L11	Ayudante (Servicios Informáticos)	1
4	L1, L9, L22,L50	Auxiliar Administrativo	4
4	L49	Coordinador Deportivo	1
4	L66-L68 L70-L79	Oficial de 1ª	9
4	L75	Oficial de 2ª	1
5	L23-L38	Gerocultoras/es	16
5	L16-118	Auxiliares de Ayuda a Domicilio	3
5	L45	Monitores/as de Atención y Animación Infantil (Jornada Completa)	1
5	L43-L44 L46-L47	Monitores/as de Atención y Animación Infantil (Jornada Parcial)	4
5	L48	Ordenanza	1
5	L51-165	Limpiadoras/es (Jornada parcial)	15
5	L76-178	Peón (Construcción)	3
5	L80-181	Peón (Jardinería)	2
5	L69	Ayudante (Personal de la Construcción)	1
TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL:			85

Conforme a lo establecido en el artículo 171 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puntallana, a 10 de diciembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

## **SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

### **O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo**

#### **Servicio de Gestión del Planeamiento**

#### **A N U N C I O**

**7279**

**150930**

En el expediente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, tramitado con número 2014010648, de modificado del proyecto de urbanización de la unidad de actuación Geneto 34, por resolución número 5.364, de 28 de noviembre de 2019, el señor Consejero Director resuelve:

“Primero.- Aprobar definitivamente la modificación identificada como modificado 3- del proyecto de urbanización referido al Parque Deportivo Montaña Pacho, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo Rector, de fecha 17 de noviembre de 2008, promovido por Construcciones Industriales de Tenerife, S.A. siendo la finalidad de dicha modificación la definición de las nuevas fases de urbanización de la Unidad de Actuación Geneto 34, en aras de viabilizar el desarrollo de la misma en las actuales condiciones de mercado, así como la definición de las obras necesarias para la construcción de una nueva glorieta en la intersección del Camino San Bartolomé de Geneto a la altura del enlace de la Carretera TF2, y modificación de la solución aprobada para la ampliación del enlace de Pacho, de acuerdo con el diseño seleccionado en el estudio de tráfico recogido en el documento; y todo ello de conformidad con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos.

Segundo.- Para el inicio, ejecución y recepción de las obras habrá de estarse a todos y cada uno de los condicionantes reflejados en los informes emitidos al respecto, y que han sido recogidos en los antecedentes.

Tercero.- Notificar a los interesados, incluyendo a las administraciones y entidades que han emitido informe.

Cuarto.- Publicar en el BOP.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

En San Cristóbal de La Laguna, a 28 de noviembre de 2019.

El Consejero Director, pdf res. 518/2019, la Jefa del Servicio, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

## **SANTIAGO DEL TEIDE**

#### **A N U N C I O**

**7280**

**152618**

Por Resolución de la Alcaldía número 2304/2019, de 5 de diciembre, se acordó nombrar a la Segunda Teniente de Alcalde doña Beatriz González Navarro, Alcalde Accidental entre los días 6 al 10 de diciembre de 2019 (ambos incluidos), para que lleve a cabo la representación y funciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, por motivos de ausencia del Alcalde.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 5 de diciembre de 2019.

Documento firmado electrónicamente.

## **EL TANQUE**

#### **A N U N C I O**

**7281**

**153434**

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2019-1187 dictada con fecha de 04/12/2019, el Padrón de

contribuyentes por el concepto de Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2019, tras el período de información pública, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que del 16 de diciembre de 2019 al 17 de febrero de 2020, se pondrá al cobro, en período de ingreso voluntario, la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, correspondiente al ejercicio 2019. El pago se realizará mediante ingreso o transferencia a favor de este Ayuntamiento en la cuenta bancaria (La Caixa ES932100 6797112200061513), debiendo señalar el número de vado cuando se efectúe el ingreso.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Tanque, a 5 de diciembre de 2019.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE ADEJE

### ANUNCIO

7282

152781

D. José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto núm. ALC/487/2019, de cuatro de diciembre, del siguiente tenor:

«(...) Decreto de Delegación específica en la Concejal del Área de Cultura, Dña. María Rosario Clavijo Maza, de la asistencia a la sesión ordinaria del patronato de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, convocada para el día 09/12/2019.

Vista la convocatoria cursada a este Alcalde para la asistencia a la sesión ordinaria del Patronato de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, convocada para el día 9 de diciembre de 2019, a las 11:30 horas.

Vista la imposibilidad de este Alcalde de asistir a la referida comisión.

Considerando que es competente el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para asistir a las sesiones del Patronato de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, en representación del Ayuntamiento de Adeje, pudiendo delegar esa competencia en cualquier Concejal de la Corporación.

Considerando la regulación de las delegaciones contenida en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter general, y en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto a las delegaciones de atribuciones de la Alcaldía.

Considerando que el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que tanto las delegaciones de competencias como su revocación deberán publicarse en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de este.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía por la legislación de régimen local, he resuelto:

Primero. - Delegar específica y puntualmente en la Concejal del Área de Cultura, doña María Rosario Clavijo Maza, a la asistencia a la sesión ordinaria del Patronato de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, a celebrar el próximo día nueve de diciembre del año en curso, a las 11:30 horas.

Segundo.- Notificar el presente Decreto a la Concejal delegado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- La delegación conferida en el presente Decreto requiere la aceptación del órgano delegado, no obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo la Concejal destinataria de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que el citado órgano colegiado del gobierno local celebre. (...)».

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se les da traslado a los efectos señalados.

En la Histórica Villa de Adeje, a 5 de diciembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga, firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

7283

152783

D. José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto núm. ALC/488/2019, de cuatro de diciembre, del siguiente tenor:

«(...) Decreto de Delegación Específica en el Concejal del Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo, D. Manuel Luis Méndez Martín, de asistencia a la sesión ordinaria de

la Asamblea del Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife, convocada para el día 9 de diciembre de 2019.

Vista la convocatoria cursada a este Alcalde para la asistencia a la sesión ordinaria de la Asamblea del Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife, convocada para el día 9 de diciembre de 2019.

Vista la imposibilidad de este Alcalde de asistir a la referida Comisión.

Considerando que es competente el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para asistir a las sesiones de la de la Asamblea del Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife, en representación del Ayuntamiento de Adeje, pudiendo delegar esa competencia en cualquier Concejal de la Corporación.

Considerando la regulación de las delegaciones contenida en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter general, y en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto a las delegaciones de atribuciones de la Alcaldía.

Considerando que el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que tanto las delegaciones de competencias como su renovación deberán publicarse en el “Boletín Oficial del Estado”, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de este.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía por la legislación de régimen local, he resuelto:

Primero. - Delegar específica y puntualmente en el Concejal del Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo, D. Manuel Luis Méndez Martín, la asistencia a la sesión ordinaria de la Asamblea del Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife, convocada para el día 9 de diciembre de 2019.

Segundo. - Notificar el presente Decreto al Concejal delegado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- La delegación conferida en el presente Decreto requiere la aceptación del órgano delegado, no obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el Concejal destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que el citado órgano colegiado del gobierno local celebre. (...)».

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se les da traslado a los efectos señalados.

En la Histórica Villa de Adeje, a 5 de diciembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga, firmado electrónicamente.

## Área de Buen Gobierno y Hacienda

### Intervención

### A N U N C I O

7284

153977

Por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2019, acuerda la aprobación del expediente de modificación de presupuestaria mediante transferencia de crédito nº 66/2019, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, por importe de 63.970,12 €, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicaciones Presupuestarias de BAJA		Importe
163/22711	LIMPIEZA VIARIA / SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	63.970,12 €

Aplicaciones Presupuestarias de ALTA		Importe
231/48000	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA / ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES	30.000,00
3371/22799	TERCERA EDAD / OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (Proyecto 2016/004)	3.000,00
3371/22699	TERCERA EDAD / OTROS GASTOS DIVERSOS (Proyecto 2016/004)	1.500,00
3371/22300	TERCERA EDAD / TRANSPORTE (Proyecto 2016/004)	1.500,00
439/20800	OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES / ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	690,12
439/22609	OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES / ACTIVIDADES CULTURALES	400,00
439/22706	OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES / ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.556,00
439/22799	OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES / OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	16.869,00
439/22602	OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES / PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	7.455,00
		<b>63.970,12 €</b>

Habiendo permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, se publica nuevamente a los efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo



previsto en el artº. 42.1 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

En la Villa de Adeje, a 10 de diciembre de 2019.

El Concejal del Área, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

7285

153982

Por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2019, acuerda la aprobación del Expediente de modificación de presupuestaria mediante transferencia de crédito nº 63/2019, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, por importe de 122.000,00 €, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicaciones Presupuestarias de BAJA		Importe
1621/22710	RECOGIDA DE RESIDUOS / RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA	100.000,00
163/22711	LIMPIEZA VIARIA / SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	22.000,00
		<b>122.000,00 €</b>

Aplicaciones Presupuestarias de ALTA		Importe
334/22699	PROMOCIÓN CULTURAL / OTROS GASTOS DIVERSOS	28.000,00
338/22699	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS / OTROS GASTOS DIVERSOS	23.000,00
491/22602	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN / PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	51.000,00
912/22601	ÓRGANOS DE GOBIERNO / ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	5.000,00
920/62600	ADMINISTRACIÓN GENERAL / EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	15.000,00
		<b>122.000,00 €</b>

Habiendo permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, se publica nuevamente a los efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el artº. 42.1 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

En Villa de Adeje, a 10 de diciembre de 2019.

El Concejal del Área, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

## VILLA DE CANDELARIA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

7286

153432

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de octubre de 2019, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 10215/2019 en la modalidad de Créditos Extraordinarios, finalizado el período de exposición al público y con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones al mismo en dicho período, con el siguiente detalle:



## Estado de ingresos.

Partida	Proyecto	Denominación	Importe
870.10		REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	2.975.609,09
		Total	2.975.606,09

## Estado de gastos.

Proyecto	Aplicación	Denominación	Créditos
P.19.2.57	13300.61000	PARCELA UA-CO1 EMPAQUETADORA DE D. SIXTO	2.270.150,00
P.19.2.57	15320.61000	ADQUISICIÓN DE PARCELA PARA REMODELACIÓN PLAZA BASÍLICA Y SU ENTORNO	80.000,00
P.19.2.57	15320.61901	REFORMA PLAZA CALETILLAS	239.218,50
P.19.2.57	13600.61900	INSTALACIÓN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN ESPACIO CULTURAL CINE VIEJO	64.635,81
P.19.2.57	43200.61900	ADQUISICIÓN EDIFICACIÓN AMPLIACIÓN CENTRO ALFARERO. CASA MIQUELAS	150.000,00
P.19.2.57	15200.61000	AQUISICIÓN PARCELA CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS SOCIALES	100.000,00
P.19.2.57	15320.61905	ARREGLO PAVIMENTO EN CALLES VARIAS	16.512,82
P.19.2.57	15320.61904	ASFALTADO CAMINO LA PUNTA Y LA FLORIDA	16.906,88
P.19.2.57	15320.61906	EJECUCIÓN DE ACERA Y PAVIMENTACIÓN PLAZA DE LA CRIPTA	30.921,07
P.19.2.57	33300.62500	EQUIPAMIENTO INSTALACIONES CULTURALES	7.261,01
		Total	2.975.606,09

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Documento firmado electrónicamente.

**A N U N C I O****7287****155638**

Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el siguiente Decreto nº 3808/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, cuyo contenido literal es:

“Visto el expediente antedicho, Dña. Olga Fernández Méndez, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico Jurista, debidamente conformado por el Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, y debidamente fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emiten el siguiente informe:

**Antecedentes de hecho**

Resultando que consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Comercio y Turismo, de fecha 9 de diciembre de 2019, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Visto el expediente antedicho, Doña María del Carmen Clemente Díaz, en calidad de Concejala delegada de Comercio y Turismo según Decreto 2025/2019, de 24 de junio del Ilustre Ayuntamiento de la S.A. y P. Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, presenta a la Alcaldía la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el “Concurso de Decoración Navideña Comercial” 2019 que se desarrollará con arreglo a las siguientes

**BASES**

Primera.- OBJETO.

1. El objeto del presente concurso es dinamizar los establecimientos comerciales dentro del ámbito municipal de Candelaria mediante la decoración navideña de sus negocios.
2. A través de las presentes Bases Reguladoras, la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria establece las condiciones del concurso, así como los requisitos y normas de aquellos establecimientos que participen en el mencionado concurso.

Segunda.- PARTICIPACIÓN.

1. Podrán participar en el “Concurso de Decoración Navideña Comercial” todos los empresarios y profesionales liberales titulares de establecimientos comerciales y del sector de la hostelería que ejerzan su actividad dentro del ámbito municipal de Candelaria, y que:
  - ~ Cuente con licencia de apertura municipal de la actividad, o en su defecto, haber tramitado la Comunicación previa de actividad,
  - ~ Y se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.
2. La participación al concurso es totalmente gratuita.

### Tercera.- CARACTERÍSTICAS.

1. Las empresas participantes con establecimientos concursarán en las categorías siguientes:
  - ~ “Categoría Escaparate”
  - ~ “Categoría Local y Recinto”
2. Aquellos negocios que nos dispongan de escaparate, concursarán únicamente en la “Categoría Local y Recinto”.
3. Deberán utilizar como motivo principal exclusivamente la Navidad y/o motivos afines. Los materiales que se utilizarán pueden ser de distintas texturas, formas y volúmenes. Los establecimientos podrán optar por la gama de colores que desee en el diseño de su decoración navideña.
4. Las pautas a seguir para la decoración de los negocios las establecerán los propios comerciantes, siguiendo los criterios característicos de la Navidad con ambientación navideña.
5. La valoración de los recintos o locales y escaparates de los establecimientos que participen en el concurso se guiará por los siguientes criterios:
  - ~ En la “Categoría Escaparate”:
    - Creatividad y originalidad (de 1 a 5 puntos)
    - Combinación de elementos y colores (de 1 a 5 puntos)
    - Composición (de 1 a 5 puntos)
  - ~ En la “Categoría Local y Recinto”:
    - Creatividad y originalidad (de 1 a 5 puntos)
    - Combinación de elementos y colores (de 1 a 5 puntos)
    - Composición (de 1 a 5 puntos)

### Cuarta.- INSCRIPCIÓN Y PLAZO.

1. Para la participación en el concurso deberá:
  - A. Presentar en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana) del Ayuntamiento de Candelaria la Solicitud de Inscripción Concurso Decoración Navideña (Anexo I) debidamente cumplimentada, que podrá disponer en la oficina del SAC (Servicio de Atención al Ciudadano) del Ayuntamiento de Candelaria o en la web institucional [www.candelaria.es](http://www.candelaria.es).

En caso de empresas de reciente creación o que aún no conste en la Base de Datos de la Concejalía de Comercio, se adjuntará a la Solicitud:

- Copia del C.I.F. en el caso de persona jurídica.
  - Copia D.N.I. del titular.
  - Copia de la Declaración Censal de la Actividad (Modelo 036 o Modelo 037 u otro documento acreditativo).
  - En su caso, Copia de licencia de apertura, o en su defecto, de Comunicación previa de la actividad.
- B. Presentar en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana) del Ayuntamiento de Candelaria la Autorización y Declaración Responsable (Anexo II)
  - C. Presentar en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana) del Ayuntamiento de Candelaria el Formulario de la Concejalía sobre la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Anexo III).

2. En caso de que el solicitante sea titular de más de un establecimiento, deberá presentar una Solicitud de Inscripción por cada uno de ellos, aportando la documentación anexa a cada solicitud.

3. El plazo para presentar la documentación e inscribirse al Concurso será desde la aprobación y publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) hasta el día 16 de diciembre de 2019, inclusive.

Quinta.- ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL.

El concurso se desarrollará dentro del ámbito territorial del Municipio de la Villa de Candelaria y comenzará el 16 de diciembre de 2019 y finalizará el 5 de enero de 2020.

Sexta.- JURADO Y FALLO.

1. El Jurado será designado por el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria que procederá al fallo del concurso y estará formado por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria o persona en quien delegue, así como por dos profesionales del diseño y decoración. Ejercerá la secretaría el Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, o persona en quien delegue, sin voz ni voto.

2. Los miembros del Jurado visitarán todos los establecimientos inscritos en este concurso para llevar a cabo la valoración durante el periodo de exhibición establecido.

3. El Jurado designado se guiará por los siguientes criterios y/o baremos, entre otros:

- ~ En la "Categoría Escaparate":
  - Creatividad y originalidad (de 1 a 5 puntos)
  - Combinación de elementos y colores (de 1 a 5 puntos)
  - Composición (de 1 a 5 puntos)
- ~ En la "Categoría Local y Recinto":
  - Creatividad y originalidad (de 1 a 5 puntos)
  - Combinación de elementos y colores (de 1 a 5 puntos)
  - Composición (de 1 a 5 puntos)

4. El fallo del Jurado se realizará antes del 24 de Diciembre de 2019, comunicándolo a los propietarios de los establecimientos finalistas, y su fallo será inapelable.

Séptima.- PREMIOS.

1. Se otorgarán 2 premios por cada Categoría:

- Primer premio Categoría Escaparate: 200 euros y Diploma acreditativo.
- Segundo premio Categoría Escaparate: 100 euros y Diploma acreditativo.
- Primer premio Categoría Local y Recinto: 200 euros y Diploma acreditativo.
- Segundo premio Categoría Local y Recinto: 100 euros y Diploma acreditativo.

2. Los establecimientos ganadores se publicarán en los medios de comunicación a través del Gabinete de Prensa de esta Corporación municipal.

3. Los premios de este concurso no podrán declararse desiertos.

Octava.- OBLIGACIONES Y ACEPTACIÓN DE BASES.

1. En todos los establecimientos participantes deberá figurar de forma visible el cartel distintivo facilitado por el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria a través de la Concejalía de Comercio.

2. El período mínimo de exhibición de los locales, recintos y/o escaparates de los establecimientos participantes será el comprendido entre el 16 de diciembre de 2019 y el 5 de enero de 2020, ambas fechas incluidas.
3. Los locales, recintos y/o escaparates de los establecimientos participantes deberán estar preparados a las 12'00 horas del 16 de Diciembre de 2019.
4. Todo establecimiento participante en el concurso que no estuviera decorado de acuerdo con las presentes Bases, quedará automáticamente eliminado del mismo.
5. La participación en esta campaña implica la plena conformidad y aceptación de estas bases, quedando excluidos en la presente campaña y futuras acciones todos aquellos establecimientos que incumplan lo dispuesto en las mismas. Además supone la renuncia a cualquier reclamación o acción posterior que signifique disconformidad con el evento y las presentes bases pudiendo la organización realizar las modificaciones oportunas con el fin de garantizar el buen desarrollo del evento.
6. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la página web del Ayuntamiento: <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon> .

Novena.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1. La participación en el presente Concurso supone la total aceptación de las presentes bases y/o garantías.
2. El incumplimiento de alguna de las presentes bases y/o garantías dará lugar a la exclusión del participante del presente concurso y será causa suficiente para su resolución.

Décima.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ayuntamiento de Candelaria velará por la protección de datos personales de los adherentes firmantes del presente documento, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE), el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Los datos personales facilitados para participar en la campaña serán utilizados exclusivamente con fines de marketing y promoción. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Candelaria y podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: Servicio de Atención a la ciudadanía, situada en la Calle Padre Jesús Mendoza, nº6-8, Candelaria.

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional décima prevé que “Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable

En el ámbito de esta Administración, así como de los Organismos Autónomos, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como por la normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias; por la Ordenanza General de Subvenciones y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, la restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán la normas de derecho privado.

Segundo.- Publicar las bases que han de regir en el concurso en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y que se desarrollará con arreglo a las bases transcritas precedentemente.

Tercero.- Aprobar los modelos de solicitud normalizados de inscripción en la campaña de navidad que a continuación se recogen:





Resultando que obra en el expediente informe FAVORABLE del Interventor Municipal.

#### Fundamentos de derecho

##### I. Competencia Municipal

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 25.1 que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias prevé en su artículo 10.1 respecto a las competencias municipales que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”.

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en su letra g) establece que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad

Autónoma de Canarias en materia de “fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica”.

La Constitución Española en sus art. 9.2 establece que “corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política y social”.

##### II. Régimen Jurídico de los Premios.

• La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

El artículo 4 a) señala que “Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario”.

La Disposición Adicional décima del mismo cuerpo legal prevé que “Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable”.

El artículo 8 de la LGS, sobre los principios generales prevé:

(...) “3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos”.

El artículo 9.2 de la ley señala que “Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley”.

El artículo 17 establece (...) 2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

3. La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

El artículo 22.1 de la Ley dispone “El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras”.

• La base 31 de Ejecución del Presupuesto Municipal relativa a la tramitación de subvenciones, convenios y premios, dedica su letra d) a la regulación de los premios, concursos y becas, estableciendo que “Sin perjuicio del contenido de las Bases en los premios, concurso y becas, que deberán ajustarse a lo establecido en la LGS, habrá que estar en la gestión del gasto a las normas siguientes:

d).1.- Es competencia del Alcalde-Presidente o Concejal Delegado la aprobación de las bases y los créditos destinados del presupuesto a los premios, concursos y becas y de la justificación de las mismas”.

• Además, resulta de aplicación la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### III. Órgano Competente.

En cuanto al órgano competente Decreto de Delegación número 2025/2019, de 24 de junio, ostentando la Alcaldesa-Presidenta la competencia para la aprobación de bases de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sobre la base de los fundamentos jurídicos expuestos la Técnico Jurista que suscribe, formula la siguiente,

#### Propuesta de resolución

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras por las que se regirá el Concurso de Decoración Navideña Comercial 2019, transcritas anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar los modelos de solicitud normalizados de inscripción en el concurso de decoración navideña, recogidos anteriormente.

TERCERO.- Publicar las citadas bases en el BOP, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Comercio, al Área Económica y al Servicio de Atención a la Ciudadanía, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, Doña María Concepción Brito Núñez, de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

#### **RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO****A N U N C I O****7288****153097**

Por el presente se hace pública, la Resolución dictada, con fecha 4 de diciembre de 2019, por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, que a continuación se transcribe:

Expediente nº: 4685/2019.

Asunto: Elección de Juez de Paz y sustituto/a.

“Habiéndose recibido comunicación de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, según la cual, estando próximo a vencer el período de cuatro años por el que se nombró Juez de Paz titular y sustituto de La Matanza de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife), se debe iniciar nuevo expediente para proceder a la elección de nuevos/as Juez/a de Paz titular y sustituto/a, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, que la desarrolla en materia de Jueces de Paz. En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.- Iniciar expediente para que, dentro del plazo de 3 meses desde la comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, se proceda por el Pleno del Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del dicho Tribunal Superior de Justicia el nombramiento de Juez/a de Paz titular y sustituto/a de La Matanza de Acentejo.

Segundo.- Indicar a los/as interesados/as en participar en el nombramiento de Juez/a de Paz titular y sustituto/a de La Matanza de Acentejo que podrán presentar la correspondiente instancia en el Registro General del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración responsable relativa a los siguientes extremos:

- Ser español/a, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (no estar impedido/a física o psíquicamente para la función judicial, no haber sido condenado/a por delito doloso o haber obtenido, en caso contrario, la rehabilitación), no estar procesado/a o inculcado/a por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento, y estar en pleno ejercicio de los derechos civiles).

- Aun no siendo licenciado/a en Derecho, reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

- Indicación de la actividad, empleo o función que desempeña en la actualidad.

- Compromiso de residir en el municipio de La Matanza de Acentejo, en su caso, durante el desempeño de sus funciones y salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

- No pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos durante el desempeño de sus funciones, en su caso.

Tercero.- Publicar anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y remitirlo para su publicación en los del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Orotava y en el del propio Juzgado de Paz.”

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 9 de diciembre de 2019.

El Secretario, Carlos López Quintáns, firma electrónica.

**VILLA DE LOS REALEJOS****Servicios Generales****A N U N C I O****7289****153108**

Aprobada inicialmente la Ordenanza General Reguladora del Fomento del Aprendizaje y Prevención del Fracaso Escolar, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de noviembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y en su caso se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a los efectos de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza General, estará a disposición de quien quiera consultarlo en el Excmo. Ayuntamiento de

Los Realejos, sito en Avenida Canarias nº 6 y en el portal web del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la Ordenanza General Reguladora del Fomento del Aprendizaje y Prevención del Fracaso Escolar del Ayuntamiento de Los Realejos.

Villa de Los Realejos, a 5 de diciembre de 2019.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria, Raquel Oliva Quintero, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE EL SAUZAL

### Secretaría

### ANUNCIO

7290

152244

El Ayuntamiento de El Sauzal, en sesión plenaria celebrada el día 26 de julio de 2019, adoptó el acuerdo de encomendar al Consorcio de Tributos de Tenerife la gestión, recaudación e inspección tributaria de los Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica y sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Dichas encomiendas han sido aceptadas por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la sesión del Pleno celebrada el día 24 de octubre de 2019.

**Primero.-** La encomienda de la gestión, recaudación e inspección tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se concreta en las siguientes atribuciones:

- a). El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del Documento de Identificación, o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.
- b). El plazo de vigencia de las encomiendas que se efectúen será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda. Desde sus efectos, el Consorcio de Tributos continuará la tramitación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución en materia de gestión, recaudación e inspección objeto de la encomienda, sin perjuicio de la pertinencia, en su caso, de emisión de informes por el Ayuntamiento que sean necesarios o determinantes para la mencionada resolución.
- c). El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la gestión y recaudación tributaria de las deudas del recurso encomendado, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:

- 1) Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias, así como elaboración y emisión de listados y documentos cobratorios.
- 2) Práctica de la notificación de las liquidaciones, así como de las notificaciones colectivas en valores-recibos.
- 3) Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.
- 4) Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.
- 5) Recaudación en período voluntario del concepto tributario.
- 6) Recaudación en período ejecutivo.
- 7) Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.
- 8) Liquidación de intereses de demora.
- 9) Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.
- 10) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.
- 11) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.
- 12) Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

Asimismo, la encomienda alcanzará a las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imponibles para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y, en todo caso:

1. Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
2. Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.
3. Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
4. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.

5. Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
6. Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
7. Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
8. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
9. Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores.
10. Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a la anterior materia.
11. Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

**Segundo.-** La encomienda de la gestión, recaudación e inspección tributaria del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se concreta en las siguientes atribuciones:

1. El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del D.N.I., N.I.F. o C.I.F., o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.
2. El plazo de vigencia de las encomiendas que se efectúen será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda.
3. El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la gestión, inspección y recaudación de las deudas del recurso encomendado, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes, facultando al Consorcio, especialmente, para la descarga de los índices de documentos desde la sede electrónica de la Agencia Notarial de Certificación:
  - a. Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias.
  - b. Práctica de la notificación de las liquidaciones.
  - c. Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.
  - d. Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.



- e. Recaudación en período voluntario del concepto tributario.
- f. Recaudación en período ejecutivo.
- g. Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.
- h. Liquidación de intereses de demora.
- i. Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.
- j. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.
- k. Facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable, y en todo caso:
  - k.1 Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
  - k.2 Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.
  - k.3 Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
  - k.4 Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
  - k.5 Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
  - k.6 Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
  - k.7 Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
  - k.8 Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
  - k.9 Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores.
- l. Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.
- m. Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de El Sauzal, a 4 de diciembre de 2019.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO****Secretaría****A N U N C I O****7291****153986**

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de La Victoria de Acentejo, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 28 de noviembre de 2019, adopta el siguiente acuerdo:

II.- Aprobación inicial Reglamento para el control de horario, presencia y ausencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de la Villa Histórica de La Victoria de Acentejo.

.../...

A la vista del resultado de la votación el Ayuntamiento en Pleno, por mayoría de votos, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento para el Control de Horario, Presencia y Ausencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de la Villa Histórica de La Victoria de Acentejo.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Villa Histórica de La Victoria de Acentejo, a 9 de diciembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Juan Antonio García Abreu, firmado electrónicamente.

NIG: 3803844420190007890.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019037652.

Demandante: Enrique Gustavo Giménez Alvarado.

Demandado: Teidefon, S.L.; Walter Humberto Seidel Rodríguez; FOGASA.

Abogado: Manuel Caballero Sarmiento; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000927/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Enrique Gustavo Giménez Alvarado contra Teidefon, S.L., D. Walter Humberto Seidel Rodríguez y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27/05/2020 a las 11:20 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Penal nº 7 de Santa Cruz de La Palma, sito en C/ Pedro J. de las Casas, nº 6-8, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Teidefon, S.L. y D. Walter Humberto Seidel Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****7292****150105**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000927/2019.

**EDICTO****7293****150110**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000205/2019.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000924/2018.

NIG: 3803844420180007710.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019044216.

Ejecutante: William Daniel López Acosta.

Ejecutado: Hostelería Técnicas Canarias G.

Abogado: María Teresa Escoto de Reygosa.

Procurador: ---.

D. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000205/2019, a instancia de D. William Daniel López Acosta contra la mercantil Hostelería Técnicas Canarias G se ha dictado Auto de fecha 25 de noviembre de 2019 cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. William Daniel López Acosta contra la mercantil Hostelería Técnicas Canarias G, por un principal de 737,48 euros más 110,65 euros presupuestados para costas e intereses de la ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o

de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0206/19.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

La Magistrado Juez”.

Asimismo se ha dictado Decreto de la misma fecha, cuya parte dispositiva dispone literalmente:

“Decreto:

1º) Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra la mercantil Hostelería Técnicas Canarias G en cantidad suficiente a cubrir la suma de 737,48 euros de principal, más 110,62 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

2º) Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada a través de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, Dirección Gral. de Tráfico y demás entidades adscritas en el Punto Neutro Judicial, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan. Se advierte a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75 y 241.3 de la LRJS).

Así mismo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada, por cualquier concepto, por parte de la A.E.A.T., así como de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores presentes y futuros existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las diferentes entidades financieras,

hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Procédase a la verificación de referido embargo a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial, así como caso de ser necesario, librándose las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0205/19, Oficina Institucional de S/C de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 241.3 LRJS.

Se requiere a la ejecutada, a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades, proceda a designar bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deben manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artº. 249 de la LRJS), requiriéndole así mismo para que aporte los títulos de propiedad de los bienes que se le embarguen (artº. 663 de la LEC).

Hágase saber al deudor Hostelería Técnica Canarias G que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado arriba indicada.

Al objeto de facilitar la gestión de pagos a la parte ejecutante, se da traslado a dicha parte para que en el plazo de cinco días pueda aportar los datos identificativos de su cuenta bancaria, a la que se transferirán las cantidades que sean libradas a su favor.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0205/19.

Así lo acuerdo y firmo Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada Hostelería Técnicas Canarias G, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**EDICTO**

**7294**

**148439**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prescricional.

Nº procedimiento: 0000534/2018.

NIG: 380384442018004187.

Materia: incapacidad permanente.

IUP: TS2018021356.

Demandante	Juan Antonio Melián Sacramento
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	MUTUA FREMAP
Demandado	ITETE, SA
Demandado	MONTAJES TELEFONICOS DE CANARIAS, SL (MONTELCA)
Demandado	MONTAJES ELECTRICOS DE TENERIFE, SA (METESA)

Abogado: Gabino Celso Ramos Bethencourt; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT; Miguel Oramas Medina; Miguel Ángel Pulido Pingarrón.

Procurador: ---.

D. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000534/2018, a instancia de Juan Antonio Melián Sacramento contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua FREMAP, Itete, S.A., Montajes Telefónicos de Canarias, S.L. (MONTELCA) y Montajes Eléctricos de Tenerife, S.A. (METESA) se ha dictado la Sentencia nº 457/19 de fecha 25 de noviembre de 2019 cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

“Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda sobre revisión de grado de incapacidad presentada por D. Juan Antonio Melián Sacramento, representado y asistido por el Letrado D. Gabino Celso Ramos Bethencourt frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, asistidos por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, D. David González Martín y, revoco la Resolución de la entidad demandada de 16 de febrero de 2018, dejando la misma sin efecto y reconociendo el derecho del actor a ser mantenido en la situación de incapacidad permanente total reconocida por Resolución de 27 de abril de 2016, con una base reguladora de 1.442,77

euros en un 55%; condenando a las codemandadas a estar y pasar por la anterior declaración, con las consecuencias legales y económicas inherentes a la misma.

Debo desestimar y desestimo la demanda sobre revisión de grado de incapacidad presentada por D. Juan Antonio Melián Sacramento frente la Mutua FREMAP, representada y asistida por el Letrado D. Miguel Oramas Medina, Itete, S.A., representada y asistida por D. Miguel Ángel Pulido Pingarrón y contra Montajes Telefónicos de Canarias, S.L. (MONTELCA) y Montajes Eléctricos de Tenerife, S.A. (METESA), absolviéndoles de todos los pedidos hechos de contrario.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0534-18, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es ES55-0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo “Observaciones” o “Concepto” la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.”



Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Telefónicos de Canarias, S.L. (MONTTELCA) y Montajes Eléctricos de Tenerife, S.A. (METESA), en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### EDICTO

7295

148442

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000271/2019.

NIG: 3803844420190002129.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019010900.

Demandante: Miguel Ángel González Pino.

Demandado: El Desván de Nuria, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000271/2019, a instancia de D./Dña. Miguel Ángel González Pino contra El Desván de Nuria, S.L. y FOGASA se ha

dictado Sentencia nº 447/19 de fecha 25 de noviembre de 2019, cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

“Fallo:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Miguel Ángel González Pino asistido por el Letrado Sr. Fernando Martínez Barona Flores, frente a El Desván de Nuria, S.L. con intervención de FOGASA, declarando extinguida la relación laboral desde la fecha de la sentencia; condenando a la demandada a que abone al actor la cantidad de 11.331,83 euros en concepto de indemnización y a que abone al actor la cantidad de 13.136,20 en concepto de cantidades adeudadas por salarios, más el diez por ciento de mora patronal.

El FOGASA deberá estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, con respeto a la misma y sin perjuicio de la responsabilidad legal que le corresponda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0271-19, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo “Observaciones” o “Concepto” la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo

caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado Juez”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Desván de Nuria, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento. expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## EDICTO

7296

148445

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000269/2019.

NIG: 3803844420190002111.

Materia: despido.

IUP: TS2019010785.

Demandante: Manuel Barrios Escano.

Demandado: KF Limjaman, S.L.U.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores; Abogada del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de

Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000269/2019, a instancia de D./Dña. Manuel Barrios Escano contra KF Limjaman, S.L.U. y FOGASA se ha dictado la Sentencia nº 446/19 de fecha 25 de noviembre de 2019, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Fallo:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Manuel Barrios Escano asistido por el Letrado Sr. Fernando Martínez Barona Flores, frente a KF Limjaman, S.L.U., con la intervención de FOGASA, sobre despido:

Declaro la improcedencia del despido del trabajador llevado a cabo con fecha de efectos de 18 de febrero de 2019. Y en consecuencia debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, ya que, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que ostentaba con anterioridad al despido, con el abono de las salarios dejados de percibir, o el abono de una indemnización de 453,86 euros.

Se condena a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 2.153,62 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Declaro la obligación del FOGASA de estar y pasar por el contenido y fallo de esta sentencia, con respeto a la misma, ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le corresponde.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0269-19, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización



del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado Juez".

Y para que sirva de notificación en legal forma a KF Limjaman, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## EDICTO

7297

148448

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000117/2019.

NIG: 3803844420190000861.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019004320.

Demandante: María del Carmen Magdalena Dorta.

Demandado: María Margarita Ramírez Agude.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Amanda Rodríguez Armas; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000117/2019, a instancia de Dña. María del Carmen Magdalena Dorta contra D./Dña. María Margarita Ramírez Agude y FOGASA se ha dictado la Sentencia nº 444/19 de fecha 25 de noviembre de 2019, cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

"Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por Dña. María del Carmen Magdalena Dorta asistido por el Letrado Dña. Amanda Rodríguez Armas, frente a Marta Margarita Ramírez Agude, en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 1.299,65 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle a FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado Juez".

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. María Margarita Ramírez Agude, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones ín-

tegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

**7298** **148450**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000193/2019.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000809/2018.

NIG: 3803844420180006436.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019043601.

Ejecutante: Rebeca Giamporcaro.

Ejecutado: Studio Hostelería Italiano, S.L.

Abogado: Salvador Miguel Hernández Brito.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000193/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Rebeca Giamporcaro, contra Studio Hostelería Italiano, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 21 de noviembre de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Rebeca Giamporcaro contra Studio Hostelería Italiano, S.L., por un principal de 2.398,27 euros, más 480,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0193/19; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

El/la Magistrado Juez.

Asimismo por el Letrado de este Juzgado se ha dictado Decreto con fecha 21 de noviembre de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Studio Hostelería Italiano, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.398,27 euros de principal, más 480,00 euros para intereses y

costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Studio Hostelería Italiano, S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander, c/c 3797/0000/64/0193/19; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3797/0000/64/0193/19.

Notifíquese la presente resolución a Rebecca Giamporcaro y Studio Hostelería Italiano, S.L.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0193/19; para

el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3797/0000/64/0193/19.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 4, de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Studio Hostelería Italiano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 7299 149676**

Procedimiento: derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos legal o convencionalmente.

Nº procedimiento: 0001035/2019.

NIG: 3803844420190008741.

Materia: vacaciones/permisos/licencias.

IUP: TS2019041886.

Demandante: Beatriz Rodríguez Rodríguez.

Demandado: Hogar de La Laguna Hermanitas Ancianos Desamparados.

Abogado: Amanda Rodríguez Armas.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001035/2019 en materia de vacaciones/permisos/licencias a instancia de Beatriz Rodríguez Rodríguez contra Hogar de La Laguna Hermanitas Ancianos Desamparados, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27 de enero de 2020 a las 11:20 horas en la Sala de Vistas del Juzgado Social núm. 7 de esta ciudad, sito en C/ Leoncio Rodríguez, Edif.: “El Cabo”, planta 4ª, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Hogar de La Laguna Hermanitas Ancianos Desamparados, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**7300** **149678**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000691/2019.

NIG: 3803844420190005817.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019028474.

Demandante: Andrés Melián Rodríguez; José Alcalá Casanova.

Demandado: Dovel Pintura y Decoración, S.L.; FOGASA.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González; Miguel Manuel Pulido González; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000691/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Andrés Melián Rodríguez y José Alcalá Casanova contra la empresa Dovel Pintura y Decoración, S.L. y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26 de mayo de 2020 a las 10:50 horas, en la Sala de Vistas del Juzgado Social núm. 7 de esta ciudad, sito en C/ Leoncio Rodríguez, Edif. “El Cabo” planta 4ª, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Dovel Pintura y Decoración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**7301** **149683**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000924/2019.

NIG: 3803844420190007788.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019037115.

Demandante: Tania María Peña Aflalo.

Demandado: Tasca Mesa de Noche Entre2, S.L.; FOGASA.

Abogado: José Luis Arias Machuca; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador:

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social N° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000924/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dña. Tania María Peña Aflalo contra Tasca Mesa de Noche Entre2, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo 26 de enero de 2021 a las 10:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta), advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Tasca Mesa de Noche Entre2, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**7302**

**149686**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000084/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000266/2019.

NIG: 3803844420190002117.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2019026652.

Ejecutante: José María González Dorta.

Ejecutado: Rony Capital, S.L.; FOGASA.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000084/2019 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. José María González Dorta, contra Rony Capital, S.L., por S.Sª. se ha dictado auto con fecha 25/11/19, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. José María González Dorta contra Rony Capital, S.L., por un principal de 16.385,77 €, más 1.638,57 € de intereses provisionales y la de 1.638,57 € de costas provisionales.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.



Póngase el procedimiento a disposición de la Letrada de la Administración de Justicia a fin de que en el mismo o siguiente día, dicte el oportuno decreto expresivo de las concretas medidas ejecutivas que proceda.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el artº. 276 LRJS al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Requerir al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaria Judicial efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidad es de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Se acuerda el embargo a Rony Capital, S.L. hasta alcanzar la cantidad de 19.662,91 €.

- El embargo de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución.

- La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias Banco Sabadell pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas.

- Que se proceda a la toma de razón del embargo y retención a disposición de este Juzgado de las

cantidades, hasta cubrir el importe total de las cantidades arriba mencionadas que pudieran resultar a devolver por la declaración anual del IRPF, por parte de este Organismo al ejecutado.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede realizar el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander, con el número de C/C IBAN ES55 00 49356920005001274 con número de expediente 4666 0000 64 0084 19.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el artº. 276 LRJS al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Notifíquese la presente resolución a Rony Capital, S.L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rony Capital, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**7303** **149687**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000836/2019.

NIG: 3803844420190007027.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019033279.

Demandante: Ricardo Alexandre Lima Domíngues.

Demandado: Unión Reype, S.L.; FOGASA.

Abogado: Francisco Javier Piñon Cendan; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000836/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Ricardo Alexandre Lima Domíngues contra Unión Reype, S.L. y FOGASA, se ha acordado citar le mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20/10/2020 10:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Unión Reype, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 7304 149959

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000910/2019 .

NIG: 3803844420190007656.

Materia: despido.

IUP: TS2019036484.

Demandante	Isabel Clotilde Cabrera Vázquez
Demandante	Jose Lopez Fernandez
Demandante	Nuris Baratute Rodriguez
Demandante	Tamara Cordun Anton
Demandado	LA PERGOLA DESARROLLOS Y EXPLOTACIONES S.L.
Demandado	Ignacio Jesus Lopez Vazquez
Demandado	FOGASA

Abogado: Carlos Berastegui Afonso; Carlos Berastegui Afonso; Carlos Berastegui Afonso; Carlos Berastegui Afonso; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000910/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Isabel Clotilde Cabrera Vázquez, José López Fernández, Nuris Baratute Rodríguez y Tamara Cordun Anton contra La Pégola Desarrollos y Explotaciones, S.L., Ignacio Jesús López Vázquez y FOGASA, se ha acordado citar le mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30/03/2020 11:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma



se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a La Pérgola Desarrollos y Explotaciones, S.L., Ignacio Jesús López Vázquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**7305 149960**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000640/2019.

NIG: 3803844420190005384.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019026480.

Demandante: Álvaro Martín Hernández.

Demandado: Trianflor Hoteles, S.L.; María Victoria Báez Torres; Dardania Eurogroups, S.L.; FOGASA.

Abogado: Juan Eusebio Rodríguez Delgado; María Victoria Báez Torres; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000640/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Álvaro Martín Hernández contra Trianflor Hoteles, S.L., se ha acordado citar mediante edicto

dado su ignorado paradero, por razones de reorganización de la agenda judicial, se suspenden los actos de conciliación y, en su caso, juicio, señalados para el próximo día 1 de diciembre de 2020, convocándose nuevamente para el día 3 de noviembre de 2020 a las 10:30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en C/ Leoncio Rodríguez nº 3, Edif. El Cabo, 4ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Se reitera la advertencia a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante de que si no comparece ni alega causa justa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Sirva la notificación de la presente resolución de citación a las partes en legal forma, con las prevenciones contenidas en la ley.

Y para que sirva de citación en legal forma a Trianflor Hoteles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**7306 149970**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000673/2019.

NIG: 3803844420190005665.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019027762.

Demandante	Miguel Angel Medina Plasencia
Demandante	Adela Correa Correa
Demandante	Inmaculada Fortes Martin
Demandante	Maria De La Luz Trujillo Perez
Demandante	Dionisio Dominguez Donate
Demandante	Eulalia Gonzalez Acosta
Demandante	Luis Rodriguez Martin
Demandante	Fidela Hernandez Castro
Demandante	Bastian Noke
Demandado	TROPICAL BUS S.L.
Demandado	EUGENIO CHINEA CHINEA
Demandado	TENERIFE BUS TOUR S.L.
Demandado	FOGASA
Demandado	Eugenio China China
Interesado	MINISTERIO FISCAL

Abogado:

Daura Gonzalez De La Rosa

Daura Gonzalez De La Rosa  
 Daura Gonzalez De La Rosa  
 Daura Gonzalez De La Rosa  
 Daura Gonzalez De La Rosa  
 Daura Gonzalez De La Rosa  
 Daura Gonzalez De La Rosa  
 Daura Gonzalez De La Rosa  
 Daura Gonzalez De La Rosa

Abogacia del Estado de  
 FOGASA Santa Cruz de TNF

Procurador:

misión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tropical Bus, S.L., Eugenio China China y Tenerife Bus Tour, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**7307** **149972**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000907/2019.

NIG: 3803844420190007626.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019036344.

Demandante: UTE Elsamex, S.A.; Tinerfeña de Obras Públicas, S.L.

Demandado: Diego Brito Felipe.

Abogado: Luis Tallo Cabrera.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000673/2019 en materia de resolución contrato a instancia de D. Miguel Ángel Medina Plasencia, Adela Correa Correa, Inmaculada Fortes Martín, María de la Luz Trujillo Pérez, Dionisio Domínguez Donate, Eulalia González Acosta, Luis Rodríguez Martín, Fidela Hernández Castro y Bastian Noke Contra Tropical Bus, S.L., Eugenio China China y Tenerife Bus Tour, S.L. se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar para el próximo día 4 de febrero de 2020 a las 11:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez nº 3 (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya ad-

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000907/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de UTE Elsamex, S.A. Tinerfeña de Obras Públicas, S.L. contra D./Dña. Diego Brito Felipe, se ha

acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19 de enero de 2021 a las 9,40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Diego Brito Felipe, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### EDICTO

7308

149049

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000875/2019.

NIG: 3501644420190008882.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2019041674.

Demandante: Faustino Díaz López.

Demandado: Obras y Estructuras Sanba, S.L.; FOGASA.

Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa; Abogacía del Estado de FOGASA Las Palmas.

Procurador: ---.

D./Dña. Margarita Betancor Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000875/2019, a instancia de D./Dña. Faustino Díaz López contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y FOGASA se ha dictado sentencia nº 438/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de suplicación a tenor de lo dispuesto en el artº. 191 de la LRJS., ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Santander, Cta nº IBAN ES5500493569920005001274 y clave de procedimiento nº 3488/0000/65/0875/19 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 € en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Sansa, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**EDICTO****7309****149056**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000865/2019.

NIG: 3501644420190008775.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2019041402.

Demandante: Aridane Pérez Alonso.

Demandado: Obras y Estructuras Sanba, S.L.; FOGASA.

Abogado: José Ramón Dámaso Artiles; Abogacía del Estado de FOGASA Las Palmas.

Procurador: ---.

D./Dña. Margarita Betancor Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000865/2019, a instancia de D./Dña. Aridane Pérez Alonso contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y FOGASA se ha dictado sentencia nº 440/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de suplicación a tenor de lo dispuesto en el artº. 191 de la LRJS., ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Santander, Cta nº IBAN ES5500493569920005001274 y clave de procedimiento nº 3488/0000/65/0865/19 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 € en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**EDICTO****7310****149064**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000867/2019.

NIG: 3501644420190008795.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2019041449.

Demandante: José Estupiñán Hernández.

Demandado: Obras y Estructuras Sanba, S.L.; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Margarita Betancor Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000867/2019, a instancia de D./Dña. Jose Estupiñán Hernández contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y FOGASA se ha dictado sentencia nº 439/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de suplicación a tenor de lo dispuesto en el artº. 191 de la LRJS., ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes

a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Santander, Cta nº IBAN ES5500493569920005001274 y clave de procedimiento nº 3488/0000/65/0867/19 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 € en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL  
7311 149044**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000749/2019.

NIG: 3501644420190007574.

Materia: otros derechos laborales individuales.

IUP: LS2019036957.

Demandante: Clara Virginia Díaz Pérez.

Demandado: Canarlime, S.L.; Transporte Multimodal Canario, S.L.; FOGASA.

Abogado: Mario García Suárez.

Procurador: ---.

D./Dña. Montserrat Gracia Mor, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000749/2019 en materia de otros derechos laborales individuales a instancia de D./Dña. Clara Virginia Díaz Pérez contra Canarlime, S.L., Transporte Multimodal Canario, S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20 de abril de 2020 a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Transporte Multimodal Canario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL  
7312 149047**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000869/2019.



NIG: 3501644420190008780.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2019041407.

Demandante: Román Viera Caballero.

Demandado: Obras y Estructuras Sanba, S.L.; FOGASA.

Abogado: José Ramón Dámaso Artilles.

Procurador: ---.

Dña. Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos baja el número 0000869/2019 en materia de despido disciplinario a instancia de D. Román Viera Caballero contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21 de enero de 2020 a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Obras y Estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### EDICTO

**7313**

**149052**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000033/2019

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000440/2018.

NIG: 3501644420180004422.

Materia: sin especificar.

IUP: LS2019008269.

Ejecutante: Juan José Díaz González.

Ejecutado: Sateide, S.L.U.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Yeray López Batista; Abogacía del Estado de FOGASA Las Palmas.

Procurador: ---.

D./Dña. María Luisa Serarols Gallostra, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000033/2019, a instancia de D./Dña. Juan José Díaz González contra Sateide, S. L. U. y FOGASA se ha dictado Decreto de fecha 20/11/2019.

Contra dicha Resolución cabe recurso de revisión en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sateide, S. L. U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la

presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
DE PUERTO DEL ROSARIO**

**EDICTO**

**7314** Procedimiento: ejecución de títulos judiciales. **149994**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000159/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000552/2018.

NIG: 3501744420180000584.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: Emilio Pallarés Arrocha.

Ejecutado: FOGASA; The View Hotel Resort and Gourmet Restaurant, S.L.; Hotel Amanda Resort Fuerteventura, S.L.; Siddharta Hotel & Resort, S.L.

Abogado: María Salomé Carranza García; Abogacía del Estado de FOGASA Las Palmas; Rocío Belén Ojeda Rubent.

Procurador: ---.

D./Dña. María Rosario Pérez Cabrera, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000159/2018, a instancia de D. Emilio Pallarés Arrocha contra FOGASA, The View Hotel Resort and Gourmet Restaurant, S.L., Hotel Amanda Resort Fuerteventura, S.L. y Siddharta Hotel & Resort, S.L.

se ha dictado Auto+Decreto+Diligencia de fecha 21 de noviembre de 2019.

Parte dispositiva Auto de 21 de noviembre de 2019.

Ampliar la ejecución decretada por auto de 10 de mayo contra Hotel Amanda Resort Fuerteventura, S.L. y Siddharta Hotel & Resort, S.L., frente a The View Hotel Resort and Gourmet Restaurant, S.L. por la suma de 20.090,52 euros de principal más otros 2.611,76 euros calculados para intereses y costas.

Parte dispositiva Decreto de 21 de noviembre de 2019.

Acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 22.702,28 euros (principal+intereses+costas).

La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Se significa al ejecutado The View Hotel Resort and Gourmet Restaurant, S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274 concepto clave 2290 0000 64 0159/18 bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Diligencia de fecha 21 de noviembre de 2019.

Habiendo sido declarada la insolvencia de la empresa ejecutada The View Hotel Resort and Gourmet Restaurant, S.L. en los autos que se siguen en este juzgado de lo social bajo el número de ejecución 224/18, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante



de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 de la LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Siddharta Hotel & Resort, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Puerto del Rosario, a 22 de noviembre de 2019

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN Nº 2  
DE ICOD DE LOS VINOS**

**EDICTO**

**7315**

**149061**

Procedimiento: juicio sobre delitos leves.

Nº Procedimiento: 0000351/2019.

NIG: 3802241220190000653.

Investigado: Salvador Santos Viera; David Wilhelm Herbstritt.

Denunciante: María Noemí Pérez Hernández.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Fernández Blanco, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Icod de los Vinos.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio sobre delitos leves por amenazas habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Icod de los Vinos, a 17 de septiembre de 2019.

Vistos por mí, Dña. María Elena Rodríguez Vadillo, Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Icod de los Vinos y de su Partido Judicial, los presentes autos del juicio de delito leve 351/2019, sobre amenazas, siendo denunciante Dña. María Noemí Pérez Hernández y siendo denunciados D. Salvador Santos Viera y D. David Wilhelm Herbstritt.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Salvador Santos Viera y D. David Wilhelm Herbstritt de la responsabilidad criminal que pudiera derivarse del delito leve de amenazas objeto de enjuiciamiento en las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe la interposición de recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los 5 días siguientes al de su notificación, para su ulterior resolución por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. Salvador Santos Viera y David Wilhelm Herbstritt hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Icod de los Vinos, a 20 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

**FCC AQUALIA, S.A.**

**A N U N C I O**

**7316**

**152159**

La empresa FCC Aqualia, S.A., concesionaria de la recaudación de Saneamiento y Servicio Municipal de Agua Potable de la Villa de Arafo.

Hace saber: que el plazo para el cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a la Tasa del Servicio de Agua y Saneamiento del sexto bimestre de 2019 (noviembre y diciembre 2019), será desde el día 2 de enero de 2020 hasta el 10 de febrero de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

FCC Aqualia, S.A.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCIV

Lunes, 16 de diciembre de 2019

Número 151